

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 26 de mayo de 2025

Núm. Ext. 208

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL
No. SIOP-PE-2025-002 RELATIVA A LA
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO MOTZORONGO-TEZONAPA,
DEL KM. 0+000 AL KM. 4+450, EN LOCALIDADES
VARIAS, MUNICIPIO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0788

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DE LA
OBRA PÚBLICA QUE REALICE ESTE H. AYUNTAMIENTO
DURANTE EL EJERCICIO 2025.

folio 0761

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COATEPEC, VER.

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG202/2025 DEL CONSEJO GENERAL,
QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS
FUNCIONARIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES,
PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025.

folio 0766

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN).

folio 0763

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 DE CABILDO EN
DONDE SE APRUEBAN LAS MODALIDADES, ASÍ COMO LOS

folio 0762

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN UNIDAD DE LICITACIONES SINTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL N° SIOP-PE-2025-002

En observancia a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 72 último párrafo; y de conformidad con los Artículos 1, 3, 27 fracción II, 36, fracción I, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas, **con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a participar en la **Licitación Pública Estatal**, que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para la contratación de la obra con recursos provenientes del programa: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2025**, conforme se indica en la Convocatoria que contiene las bases del procedimiento, y están disponibles para consulta en las oficinas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN** a través de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185, y en Internet en la página electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/>.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-002-2025
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción del camino Motzorongo - Tezonapa, del Km 0+000 al Km 4+450, en localidades varias, municipio de Tezonapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.

Fecha de publicación:	26 de mayo de 2025
Límite de inscripción	04 de junio de 2025, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión en el: Acceso Principal al Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz.
Junta de Aclaraciones:	02 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que: *“únicamente podrán ser inscritas personas morales o físicas, con **domicilio fiscal en el estado de Veracruz**. Para lo cual se hará la verificación al momento de su inscripción, **debiendo anexar al oficio (DD.I.- Solicitud de inscripción, el cual podrá ser descargado en el link: (https://1drv.ms/b/c/a92f7f5c660598f8/EU1dpPLio_FGuXREolMoQQwBkT0m5_WQjqV1_eQyZJjmBw?e=7PyPz1), copia simple de su Constancia de Situación Fiscal (R.F.C.) actualizado, así como copia de registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Veracruz”***

ATENTAMENTE
XALAPA, VER. A 26 DE MAYO DE 2025

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
GACETA OFICIAL DE ESTADO NÚM. EXT. 094,
DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

OPLEV/CG202/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2025

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo Municipal	Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Convocatoria	Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para la Designación y Remoción	Reglamento para la Designación y Remoción de las y los funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SIAODES	Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos, cuya última reforma al articulado del mismo fue aprobada a través del Acuerdo **INE/CG529/2023** del 8 de septiembre de 2023 y a sus anexos, a través del similar **INE/CG2467/2024**.
- II. El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG114/2020**, por el que expidió el Reglamento para la Designación y Remoción, documento que ha sido reformado y cuya última modificación fue

aprobada a través del Acuerdo **OPLEV/CG225/2024**, el 06 de noviembre del 2024.

- III. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG2244/2024**, por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
- IV. El 30 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, cuya Jornada Electoral se celebrará el 1 de junio de 2025.
- V. El 6 de noviembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG223/2024**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VI. En la misma fecha, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG226/2024**, designó al Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, como la institución educativa encargada de realizar el diseño, elaboración de reactivos, así como la aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.

- VII.** El 7 de noviembre de 2024, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VIII.** En la misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG228/2024**, el Consejo General aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, misma que no fue recurrida ante los órganos jurisdiccionales.
- IX.** El 29 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG250/2024**, el Consejo General aprobó la ampliación del plazo de registro en diversos municipios en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
- X.** El 5 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG259/2024**, la lista de folios de las personas aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos, así como la lista de folios de las personas aspirantes que no cumplen con los requisitos previstos para el registro establecidos en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.

-
- XI.** El 7 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el examen de conocimientos para las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, conforme a lo previsto en la Convocatoria.
- XII.** El 10 de diciembre de 2024, el Centro de Estudios de Opinión y Análisis cargó en el SIAODES, las calificaciones de las personas aspirantes que presentaron examen de conocimientos.
- XIII.** El 13 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG269/2024**, la lista de nombres, folios y puntajes de las personas aspirantes que acceden a la etapa de presentación y cotejo de requisitos legales, así como la lista de folios y puntajes del resto de las personas aspirantes, derivado de los resultados del examen de conocimientos de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
- XIV.** Conforme a lo establecido en la Base Séptima, numeral 6. Revisión de resultados de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre el 13 y el 16 de diciembre de 2024, se recibieron 19 solicitudes de revisión de examen por parte de las personas aspirantes, mismas que se revisaron en el periodo comprendido entre el 16 al 18 de diciembre de 2024 a través del Centro de Estudios de Opinión y Análisis.
- XV.** En el periodo comprendido entre el 13 y el 21 de diciembre de 2024, mediante el SIAODES se realizó la presentación y carga de la documentación comprobatoria de los requisitos legales de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales establecidos en la Convocatoria.

- XVI.** El 9 de enero del año en curso, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG003/2025**, aprobó la lista de nombres de las personas aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista, así como la modalidad, sedes, fechas y horarios, en las que se desarrollará dicha etapa en la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
- XVII.** Del 12 de enero al 3 de febrero de 2025, se realizaron las entrevistas a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa, en las fechas, sedes y modalidad previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG003/2025**.
- XVIII.** El 12 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria, la Comisión a través del Dictamen **CPCYOE/001/2025**, verificó el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025 y emitió la propuesta de designación.
- XIX.** El 14 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2025**, la designación de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 212 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025.
- XX.** El 28 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Solemne de instalación en los 212 Consejos Municipales.

XXI. En el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 12 de mayo, se recibieron los escritos de renuncia de personas funcionarias de los Consejos Municipales, mismos que fueron ratificados y se describen a continuación:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	El Higo	Janette Arguelles del Ángel	Vocal de Organización Electoral Propietaria	29/04/2025	05/05/2025
2	Martínez de la Torre	Marco Antonio Martínez Galindo	Consejero Electoral Suplente	22/04/2025	01/05/2025
3	Totutla	Fausto Baruch Tapia Escobar	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	30/04/2025	02/05/2025
4	Tlaquilpa	Aleida Gálvez Tzanahua	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	02/05/2025	02/05/2025
5	Camarón de Tejeda	Bulmaro Francisco Majin Aguilar	Consejero Presidente Suplente	30/04/2025	03/05/2025
6	San Andrés Tuxtla	Sergio Luis Prats Ruiz	Vocal de Organización Electoral Propietario	01/05/2025	02/05/2024
7	Actopan	Álvaro Rivera Lagunes	Consejero Electoral Suplente	04/05/2025	06/05/2025
8	Magdalena	José Armando Arrieta López	Secretario Propietario	03/05/2025	05/05/2025
9	Boca del Río	Juan Luis García Sánchez	Vocal de Organización Electoral Propietario	05/05/2025	05/05/2025
10	Alvarado	Miguel Ángel Rosas Zamudio	Consejero Presidente Suplente	28/04/2025	06/05/2025
11	Medellín de Bravo	Izchel Sinaí Grajales Fuentes	Secretaria Propietaria	05/05/2025	06/05/2025
12	Jamapa	Leidy Diana Valdez Pérez	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	01/05/2025	06/05/2025
13	Perote	Diana Laura Rodríguez Cosca	Consejera Electoral Propietaria	06/05/2025	06/05/2025
14	Lerdo de Tejada	Juan Pablo Mixtega Goxcon	Consejeros Electoral Propietario	29/04/2025	30/04/2025
15	Mariano Escobedo	Uriel Campos Delfín	Consejero Electoral Propietario	05/05/2025	06/05/2025
16	Los Reyes	Aracely Romero Flores	Secretaria Propietaria	02/05/2025	05/05/2025
17	Landero y Coss	Marigely Hernández Olivares	Secretaria Propietaria	26/04/2025	07/05/2025
18	Misantla	Dominely Guadalupe Hernández Arguelles	Consejera Electoral Suplente	29/04/2025	07/05/2025
19	Cuichapa	Paulina Cecilia Cortés Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietaria	07/05/2025	08/05/2025

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
20	Mariano Escobedo	Miguel Ángel Villazcán Flores	Consejero Electoral Suplente	08/05/2025	09/05/2025
21	Amatlán de los Reyes	Omar Reyes Romero	Consejero Presidente Propietario	12/05/2025	12/05/2025
22	Chumatlán	Yeni Lizbeth García Guevara	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	30/04/2025	05/05/2025
23	Filomeno Mata	Neri Patricia Jiménez Jerónimo	Consejera Electoral Propietaria	30/04/2025	05/05/2025
24	José Azueta	Joel Cortés Castro	Consejero Electoral Suplente	22/04/2025	24/04/2025
25	Amatitlán	Luis Carlos González Pérez	Consejero Electoral Suplente	23/04/2025	24/04/2025
26	Cazones de Herrera	Janette Mendoza Hernández	Consejera Presidenta Propietaria	29/04/2025	29/04/2025
27	Chalma	Daniel Bravo Hernández	Consejero Presidente Propietario	21/04/2025	21/04/2025
28	Cerro Azul	Víctor Alfonso Prianti Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	30/04/2025	01/05/2025
29	Tampico Alto	José Luis Gómez Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietario	12/05/2025	13/05/2025

XXII. Ante la negativa de asistir a la diligencia de ratificación de renuncia, de tres personas funcionarias de los Consejos Municipales de Chinampa de Gorostiza, Lerdo de Tejada y Tehuipango con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la Designación y Remoción, una vez que vencieron las 24 horas señaladas para manifestar lo que consideraran conveniente se tuvo por ratificada su renuncia, siendo los siguientes:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de notificación
30	Chinampa de Gorostiza	Jaqueline Adela Franco Valdez	Consejera Electoral Propietaria	18/04/2025	06/05/2025
31	Lerdo de Tejada	Anairam Delfín Chávez	Consejera Electoral Suplente	03/05/2025	05/05/2025
32	Tehuipango	Reyna Macuixtle Mayahua	Secretaria Propietaria	07/05/2025	07/05/2025
33	Tehuipango	Leticia Itehua Acahua	Secretaria Suplente	11/05/2025	13/05/2025

XXIII. El 2 de mayo del año en curso, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG183/2025**, la resolución al procedimiento de remoción con número de expediente **CG/SE/DEAJ/PR/028/2025**, en la cual se declaró fundado el procedimiento de remoción en contra del C. Máximo Aguilar Rojas, Vocal de Organización Electoral Propietario del Consejo Municipal de Tlalnehuayocan.

XXIV. En el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 12 de mayo de 2025, mediante los oficios descritos a continuación, la DEOE notificó a las suplencias de las personas funcionarias mencionadas en el antecedente XXI y XXII para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, asumieran las funciones de propietarios, conforme a lo siguiente:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Funcionario que lo sustituye	No. de oficio de notificación	Fecha
1	Totutla	Fausto Baruch Tapia Escobar	Flabio Escobar Fernández	OPLEV/DEOE/950/2025	6/05/2025
2	San Andrés Tuxtla	Sergio Luis Prats Ruíz	César de Jesús Pérez Ortiz	OPLEV/DEOE/930/2025	2/05/2025
3	Magdalena	José Armando Arrieta López	Teresa de la Cruz Zepahua	OPLEV/DEOE/962/2025	6/05/2025
4	Boca del Río	Juan Luis García Sánchez	Enrique Morales Terrones	OPLEV/DEOE/1046/2025	12/05/2025
5	Medellín de Bravo	Izchel Sinaí Grajales Fuentes	Laura Alcudia Álvarez	OPLEV/DEOE/1052/2025	12/05/2025
6	Jamapa	Leidy Diana Valdez Pérez	Laura Herrera Barragán	OPLEV/DEOE/1046/2025	12/05/2025
7	Perote	Diana Laura Rodríguez Cosca	Daylin Adriana Roldán Palacios	OPLEV/DEOE/933/2025	8/05/2025
8	Los Reyes	Aracely Romero Flores	María Guadalupe Chilmahua Ajactle	OPLEV/DEOE/977/2025	6/05/2025
9	Cuichapa	Paulina Cecilia Cortés Pérez	Nalleli Palacios Olivares	OPLEV/DEOE/1014/2025	8/05/2025
10	Tlalnehuayocan	Máximo Aguilar Rojas	Esmeralda Galván Viveros	OPLEV/DEOE/0994/2025	8/05/2025
11	Chalma	Daniel Bravo Hernández	Joan García Martínez	OPLEV/DEOE/825/2025	21/04/2025

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Funcionario que lo sustituye	No. de oficio de notificación	Fecha
12	Amatlán de los Reyes	Omar Reyes Moreno	Ángel García Capistran	OPLEV/DEOE/1079/2025	14-05-2025

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
2. El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a

través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

4. Además, tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral dispone el apartado C, fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los OPL, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral correspondiente.
6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

7. En ese sentido, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, por el que se renovarán los Ayuntamientos que integran la entidad, facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.
8. Por lo anterior, el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, tratándose de la elección de Ayuntamientos, cuenta con los Consejos Municipales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en sus respectivos municipios; además, estos órganos desconcentrados funcionarán únicamente durante el proceso electoral, en términos del Código Electoral en sus artículos 101, fracción IX, inciso c), 146 y 149, párrafo primero.
9. La etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las personas funcionarias de los Consejos Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos, previa Convocatoria Pública que emita el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
10. Asimismo, los artículos 146 y 148, fracción XII y XXI del Código Electoral y 6, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción mencionan que los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como de los mecanismos de participación ciudadana de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, así como la atribución de realizar los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y los correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana de su competencia, cuando estos se lleven a cabo en sus respectivos municipios.

- 11.** De acuerdo con el artículo 17, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, el proceso de selección de las y los funcionarios de los Consejos Municipales consiste en una serie de etapas tendentes a la designación de las y los ciudadanos aspirantes que ocuparán algún cargo en dichos Consejos y se sujetará a los principios rectores de la función electoral, y en especial a los principios de paridad de género y no discriminación, donde también se promuevan la inclusión, la interculturalidad, la convivencia libre de violencia y una perspectiva de derecho humanos.

Por lo que, conforme al artículo 18, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, en la Convocatoria se establecieron las etapas y los plazos de cada una de ellas.

- 12.** Asimismo, dicha Convocatoria contempla las etapas establecidas en el artículo 17, numeral 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, en el que se señala que, para el proceso de selección de las y los funcionarios de los Consejos Municipales, deberá incluir las siguientes etapas:

- I.** Convocatoria Pública;
- II.** Registro en línea de aspirantes y visualización del video curso a través del Sistema Informático;
- III.** Validación de aspirantes registrados en el Sistema Informático que cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
- IV.** Examen de conocimientos;
- V.** Publicación de Resultados;
- VI.** Presentación y cotejo de los requisitos legales;
- VII.** Valoración curricular y entrevista; y
- VIII.** Designaciones de las y los funcionarios.

- 13.** De conformidad con lo establecido en los artículos 147 del Código Electoral; y 6, numeral 3 del Reglamento de Designación y Remoción, para la integración

de los Consejos Municipales se integrarán con una presidencia, dos o cuatro consejerías electorales (dependiendo del número de casillas), una secretaría, una vocalía de organización electoral, una vocalía de capacitación electoral y una representación de cada uno de los partidos políticos registrados y, en su caso, una representación de cada candidatura independiente registrada.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento para la Designación y Remoción, es atribución de este Consejo General, realizar la designación correspondiente cuando exista una vacante de quienes integran el Consejo Municipal.
15. Conforme a lo previsto en la Convocatoria y en cumplimiento de todas las etapas del proceso de selección previstas en el Reglamento para la Designación y Remoción, en atención a lo descrito en el Acuerdo **OPLEV/CG034/2025**, se realizaron las siguientes etapas:
 - Registro en línea de aspirantes: **Del 10 de noviembre hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre de 2024 en 98 municipios y hasta las 18:00 horas del 3 de diciembre de 2024, para el resto de los municipios, conforme a lo aprobado en el Acuerdo OPLEV/CG250/2024.**
 - Publicación de folios de las personas aspirantes que acreditaron los requisitos: **5 de diciembre de 2024.**
 - Aplicación del examen de conocimientos: **07 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas y en los municipios de Coatzacoalcos, Santiago Tuxtla y Cosoleacaque se establecieron dos horarios para la aplicación de examen: de 10:00 a 12:00 horas el primero y el segundo de 12:00 a 14:00 horas.**
 - Publicación de los resultados del examen de conocimientos: **13 de diciembre de 2024.**

- Solicitud de revisión de resultados del examen: **A partir de la publicación de los resultados y hasta las 23:59 horas del 16 de diciembre de 2024.**
- Revisión de resultados del examen de conocimientos: **Del 16 al 18 de diciembre de 2024.**
- Publicación de los resultados que deriven de las revisiones del examen de conocimientos: **20 de diciembre de 2024.**
- Presentación de requisitos legales: **A partir de la publicación de los resultados y hasta las 23:59 del 21 de diciembre de 2024, con un periodo de 48 horas para solventar observaciones.**
- Publicación de la lista de personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales: **9 de enero de 2025.**
- Valoración curricular y entrevista: **Del 12 de enero al 3 de febrero de 2025.**
- Aprobación del Dictamen por parte de la Comisión: **12 de febrero de 2025.**
- Aprobación del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se realiza la designación de las Presidencias, Consejerías Electorales, Secretarías, Vocalías de Organización Electoral y Vocalías de Capacitación Electoral de los 212 Consejos Municipales: **14 de febrero de 2025 mediante Acuerdo OPLEV/CG034/2025.**

- 16.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la Designación y Remoción, una de las causas por las que se puede generar una vacante de funcionario del Consejo Municipal, antes de la conclusión del periodo de designación es la renuncia; la cual deberá ser ratificada en el momento de su presentación ante persona con fe pública, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 46 y 47, según

corresponda, del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral de este Organismo.

17. Ahora bien, conforme a lo descrito en el antecedente XXI del presente Acuerdo, en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 12 de mayo, se recibieron los escritos de renuncia de personas funcionarias de los Consejos Municipales, mismos que fueron ratificados, los cuales se describen a continuación:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
1	El Higo	Janette Arguelles del Ángel	Vocal de Organización Electoral Propietaria	29/04/2025	05/05/2025
2	Martínez de la Torre	Marco Antonio Martínez Galingo	Consejero Electoral Suplente	22/04/2025	01/05/2025
3	Totutla	Fausto Baruch Tapia Escobar	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	30/04/2025	02/05/2025
4	Tlaquilpa	Aleida Gálvez Tzanahua	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	02/05/2025	02/05/2025
5	Camarón de Tejeda	Bulmaro Francisco Majin Aguilar	Consejero Presidente Suplente	30/04/2025	03/05/2025
6	San Andrés Tuxtla	Sergio Luis Prats Ruíz	Vocal de Organización Electoral Propietario	01/05/2025	02/05/2024
7	Actopan	Álvaro Rivera Lagunes	Consejero Electoral Suplente	04/05/2025	06/05/2025
8	Magdalena	José Armando Arrieta López	Secretario Propietario	03/05/2025	05/05/2025
9	Boca del Río	Juan Luis García Sánchez	Vocal de Organización Electoral Propietario	05/05/2025	05/05/2025
10	Alvarado	Miguel Ángel Rosas Zamudio	Consejero Presidente Suplente	28/04/2025	06/05/2025
11	Medellín de Bravo	Izchel Sinaí Grajales Fuentes	Secretaria Propietaria	05/05/2025	06/05/2025
12	Jamapa	Leidy Diana Valdez Pérez	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	01/05/2025	06/05/2025
13	Perote	Diana Laura Rodríguez Cosca	Consejera Electoral Propietaria	06/05/2025	06/05/2025
14	Lerdo de Tejada	Juan Pablo Mixtega Goxcon	Consejeros Electoral Propietario	29/04/2025	30/04/2025
15	Mariano Escobedo	Uriel Campos Delfín	Consejero Electoral Propietario	05/05/2025	06/05/2025

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de ratificación
16	Los Reyes	Aracely Romero Flores	Secretario Propietaria	02/05/2025	05/05/2025
17	Landero y Coss	Marigely Hernández Olivares	Secretaria Propietaria	26/04/2025	07/05/2025
18	Misantla	Dominely Guadalupe Hernández Arguelles	Consejera Electoral Suplente	29/04/2025	07/05/2025
19	Cuichapa	Paulina Cecilia Cortés Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietaria	07/05/2025	08/05/2025
20	Mariano Escobedo	Miguel Ángel Villazcán Flores	Consejero Electoral Suplente	08/05/2025	09/05/2025
21	Amatlán de los Reyes	Omar Reyes Romero	Consejero Presidente Propietario	12/05/2025	12/05/2025
22	Chumatlán	Yeni Lizbeth García Guevara	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	30/04/2025	05/05/2025
23	Filomeno Mata	Neri Patricia Jiménez Jerónimo	Consejera Electoral Propietaria	30/04/2025	05/05/2025
24	José Azueta	Joel Cortés Castro	Consejero Electoral Suplente	22/04/2025	24/04/2025
25	Amatitlán	Luis Carlos González Pérez	Consejero Electoral Suplente	23/04/2025	24/04/2025
26	Cazones de Herrera	Janette Mendoza Hernández	Consejera Presidenta Propietaria	29/04/2025	29/04/2025
27	Chalma	Daniel Bravo Hernández	Consejero Presidente Propietario	21/04/2025	21/04/2025
28	Cerro Azul	Víctor Alfonso Prianti Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	30/04/2025	01/05/2025
29	Tampico Alto	José Luis Gómez Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietario	12/05/2025	13/05/2025

- 18.** Así mismo, ante la negativa de asistir a la diligencia de ratificación, conforme a lo expuesto en el antecedente XXII, se tiene por ratificada las siguientes renunciaciones:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de notificación
30	Chinampa de Gorostiza	Jaqueline Adela Franco Valdez	Consejera Electoral Propietaria	18/04/2025	06/05/2025
31	Lerdo de Tejada	Anairam Delfín Chávez	Consejera Electoral Suplente	03/05/2025	05/05/2025
32	Tehuipango	Reyna Macuixtle Mayahua	Secretaria Propietaria	07/05/2025	07/05/2025

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Cargo	Fecha de renuncia	Fecha de notificación
33	Tehuipango	Leticia Itehua Acahua	Secretaria Suplente	11/05/2025	13/05/2025

19. Consecuentemente el artículo 49, numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción, establece que la DEOE deberá notificar a la suplencia de la vacante generada para que asuma las funciones de propietaria o propietario; por lo cual se realizó la notificación correspondiente, conforme a lo siguiente:

No.	Consejo Municipal	Funcionario que renuncia	Funcionario que lo sustituye	No. de oficio de notificación	Fecha
1	Totutla	Fausto Baruch Tapia Escobar	Flabio Escobar Fernández	OPLEV/DEOE/950/2025	6/05/2025
2	San Andrés Tuxtla	Sergio Luis Prats Ruíz	César de Jesús Pérez Ortiz	OPLEV/DEOE/930/2025	2/05/2025
3	Magdalena	José Armando Arrieta López	Teresa de la Cruz Zepahua	OPLEV/DEOE/962/2025	6/05/2025
4	Boca del Río	Juan Luis García Sánchez	Enrique Morales Terrones	OPLEV/DEOE/1046/2025	12/05/2025
5	Medellín de Bravo	Izchel Sinaí Grajales Fuentes	Laura Alcudia Álvarez	OPLEV/DEOE/1052/2025	12/05/2025
6	Jamapa	Lei Valdez Pérez	Laura Herrera Barragán	OPLEV/DEOE/1046/2025	12/05/2025
7	Perote	Diana Laura Rodríguez Cosca	Daylin Adriana Roldán Palacios	OPLEV/DEOE/933/2025	8/05/2025
8	Los Reyes	Aracely Romero Flores	María Guadalupe Chilmahua Ajactle	OPLEV/DEOE/977/2025	6/05/2025
9	Cuichapa	Paulina Cecilia Cortés Pérez	Nalleli Palacios Olivares	OPLEV/DEOE/1014/2025	8/05/2025
10	Tlanehuayocan	Máximo Aguilar Rojas	Esmeralda Galván Viveros	OPLEV/DEOE/0994/2025	8/05/2025
11	Chalma	Daniel Bravo Hernández	Joan García Martínez	OPLEV/DEOE/825/2025	21/04/2025
12	Amatlán de los Reyes	Omar Reyes Moreno	Ángel García Capistran	OPLEV/DEOE/1079/2025	14-05-2025

20. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, en caso de presentarse una vacante en los Consejos Municipales, la Presidencia del Consejo General convocará a sesión del Consejo General, en la que se presentará la propuesta para cubrir las

vacantes de propietarios o suplentes, conforme a los criterios de paridad. Dicha propuesta se realizará de entre las y los suplentes o aspirantes, según corresponda, de la lista de reserva, en caso de tratarse de la figura de suplencia.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 40, numeral 3 en relación con el artículo 8, fracción III del Reglamento para la Designación y Remoción, en los casos extraordinarios en los cuales posterior a la etapa de entrevistas no existen aspirantes probables para las sustituciones correspondientes, se podrá designar a una persona de la lista de reserva de un municipio a otro, siempre y cuando la persona hubiere otorgado su consentimiento para ser considerada en un municipio distinto al que se postuló o en su caso, designar una persona funcionaria para un cargo distinto del que originalmente fue designada; lo anterior dado que en algunos municipios no se cuenta con lista de reserva para ocupar las suplencias.

Aunado a lo anterior, derivado que en algunos municipios no se contó con el número de personas aspirantes requeridas para integrar los Consejos Municipales y toda vez que, en primera instancia, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Designación y Remoción deben designarse en las suplencias a las personas aspirantes del mismo municipio, existen algunos casos en los que se propone a un hombre como suplente de una mujer, lo cual constituye una situación excepcional y que se realiza únicamente al no existir personas aspirantes de género femenino que pudieran ocupar dichas suplencias.

Por lo expuesto en este considerando, este Consejo General aprueba los siguientes movimientos:

Municipio	Vacante		Propuesta	
	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo de procedencia
El Higo	Janette Arguelles del Ángel	Vocal de Organización Electoral Propietaria	Mariano Escobedo Martínez	Consejero Electoral Propietario
	Mariano Escobedo Martínez	Consejero Electoral Propietario	Clara Arredondo Santos	Consejera Electoral Suplente
Martínez de la Torre	Marco Antonio Martínez Galindo	Consejero Electoral Suplente	Juan Manuel Toledano Lobato	Lista de reserva
Totutla	Fausto Baruch Tapia Escobar	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	Flabio Escobar Fernández	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
	Flabio Escobar Fernández	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Diana Isabel López Moreno	Lista de reserva
Tlaquilpa	Aleida Gálvez Tzanahua	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Julia Chimalhua Acahua	Lista de reserva
Camarón de Tejeda	Bulmaro Francisco Majin Aguilar	Consejero Presidente Suplente	Rafael Ferman García	Lista de reserva
San Andrés Tuxtla	Sergio Luna Prats Ruíz	Vocal de Organización Electoral Propietario	César de Jesús Pérez Ortiz	Vocal de Organización Electoral Suplente
	César de Jesús Pérez Ortiz	Vocal de Organización Electoral Suplente	Martha del Rosario Valeria Villanueva	Lista de reserva
Actopan	Álvaro Rivera Lagunes	Consejero Electoral Suplente	José Oscar Andrés Barradas Vázquez	Lista de reserva
Magdalena	José Armando Arrieta López	Secretario Propietario	Teresa de la Cruz Zepahua	Secretaria Suplente
	Teresa de la Cruz Zepahua	Secretaria Suplente	Araceli Chimalhua Mixteco	Lista de reserva

Boca del Río	Juan Luis García Sánchez	Vocal de Organización Electoral Propietario	Enrique Morales Terrones	Vocal de Organización Electoral Suplente
	Enrique Morales Terrones	Vocal de Organización Electoral Suplente	Edson Yahel Barragán Ruíz	Lista de reserva
Alvarado	Miguel Ángel Rosas Zamudio	Consejero Presidente Suplente	María de los Ángeles Baltazar Lagunes	Lista de reserva
Medellín de Bravo	Izchel Sinaí Grajales Fuentes	Secretaria Propietaria	Laura Alcudia Álvarez	Secretaria Suplente
	Laura Alcudia Álvarez	Secretaria Suplente	María del Carmen Veneroso Avendaño	Lista de reserva
Jamapa	Leidy Diana Valdez Pérez	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	Laura Herrera Barragán	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
	Laura Herrera Barragán	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Édgar Adir Rodríguez Loya	Lista de reserva
Perote	Diana Laura Rodríguez Cosca	Consejera Electoral Propietaria	Daylin Adriana Roldán Palacios	Consejera Electoral Suplente
	Daylin Adriana Roldán Palacios	Consejera Electoral Suplente	María de los Ángeles Barrientos Rosa	Lista de reserva
Lerdo de Tejeda	Juan Pablo Mixtega Goxcon	Consejero Electoral Propietario	María del Jesús Ramos Kuri	Consejera Electoral Suplente
	María del Jesús Ramos Kuri	Consejera Electoral Suplente	María del Carmen Parra Cano	Lista de reserva
	Anairam Delfín Chávez	Consejera Electoral Suplente	María del Pilar Cruz Enríquez	Lista de reserva
Mariano Escobedo	Uriel Campo Delfín	Consejero Electoral Propietario	Montserrat Ramírez Flores	Lista de reserva
	Miguel Ángel Villazcán Flores	Consejero Electoral Suplente	Angelina Casillas Vargas	Lista de reserva
Los Reyes	Aracely Romero Flores	Secretario Propietaria	María Guadalupe Chilmahua Ajactle	Secretaria Suplente

	María Guadalupe Chilmahua Ajactle	Secretaria Suplente	Christian Xochicale Juárez	Lista de reserva
Landro y Coss	Marigely Hernández Olivares	Secretaria Propietaria	Kevin del Valle García	Consejero Electoral Propietario
	Kevin del Valle García	Consejero Electoral Propietario	Luisa Díaz Estrella	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
	Luisa Díaz Estrella	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Lucero Domínguez Fernández	Lista de reserva
	Angélica Díaz Salas	Secretaria Suplente	Guadalupe Díaz Estrella	Lista de reserva
Misantla	Dominely Guadalupe Hernández Arguelles	Consejera Electoral Suplente	Guadalupe Álvarez Fuentes	Lista de reserva
Cuichapa	Paulina Cecilia Cortés Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietaria	Nalleli Palacios Olivares	Vocal de Organización Electoral Suplente
	Nalleli Palacios Olivares	Vocal de Organización Electoral Suplente	Silvia Choncoa López	Lista de reserva
Amatlán de los Reyes	Omar Reyes Romero	Consejero Presidente Propietario	Ángel García Capistrán	Consejero Presidente Suplente
	Ángel García Capistrán	Consejero Presidente Suplente	Ricardo Adalid Berchiman Juárez	Lista de reserva
Chinampa de Gorostiza	Jaqueline Adela Franco Valdez	Consejera Electoral Propietaria	Juan Rolando Mora Sosa	Lista de reserva
Tehuipango	Reyna Macuixtle Mayahua	Secretaria Propietaria	Erasmus Calihua Temoxtle	Consejero Electoral Suplente
	Erasmus Calihua Temoxtle	Consejero Electoral Suplente	Ramiro Acatecatl Jiménez	Lista de reserva
	Leticia Itehua Acahua	Secretaria Suplente	Carla de los Ángeles Díaz Amador	Lista de reserva
Filomeno Mata	Neri Patricia Jiménez Jerónimo	Consejera Electoral Propietaria	Eugenio Sosa García	Lista de reserva

Chumatlán	Yeni Lizbeth García Guevara	Vocal de Capacitación Electoral Propietaria	Alejandra Cano Montes	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
	Alejandra Cano Montes	Vocal de Capacitación Electoral Suplente	Dolores Luna Ramos	Lista de reserva
José Azueta	Joel Cortés Castro	Consejero Electoral Suplente	Sarith Lorena Olivares Ariza	Lista de reserva
Amatitlán	Luis Carlos González Pérez	Consejero Electoral Suplente	Isandra Vela Panamá	Lista de reserva
Cerro Azul	Jairo Andrés Olmedo Bautista	Secretario Suplente	Armando Rojas de la Cruz	Lista de reserva
	Rosa Linda Pérez del Ángel	Consejera Electoral Suplente	Silvestre Hernández Leyva	Lista de reserva
Cazones de Herrera	Janette Mendoza Hernández	Consejera Presidente Propietaria	Alejandro Irisson García	Vocal de Capacitación Electoral Propietario
	Alejandro Irisson García	Vocal de Capacitación Electoral Propietario	Luis Ángel Tiburcio González	Vocal de Capacitación Suplente
Chalma	Joan García Martínez	Consejero Presidente Suplente	Alma Laura Sánchez Arguelles	Consejera Electoral Suplente
	Alma Laura Sánchez Arguelles	Consejera Electoral Suplente	Enrique Alvarado Herverth	Lista de Reserva
Tampico Alto	José Luis Gómez Pérez	Vocal de Organización Electoral Propietario	Julissa Ravizé López	Consejera Electoral Propietaria
	Julissa Ravizé López	Consejera Electoral Propietaria	Alma Yadira Mejía Medina	Secretaria Suplente
Tlalnahuayocan	Máximo Aguilar Rojas	Vocal de Organización Electoral Propietario	Esmeralda Galván Viveros	Vocal de Organización Electoral Suplente

	Esmeralda Galván Viveros	Vocal de Organización Electoral Suplente	Nelly Gabriela Rojas Martínez	Lista de reserva
--	--------------------------	--	-------------------------------	------------------

21. De conformidad con el artículo 43, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Municipales.
22. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, numerales 1 y 2 del Reglamento para la Designación y Remoción, las y los ciudadanos designados como propietarios de los Consejos Municipales del OPLE Veracruz, a excepción de las Presidencias, deberán rendir la protesta de ley en la sede del Consejo Municipal de que se trate. En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes que de ella emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral; lo anterior en términos de lo previsto por el Código y el Reglamento para la Designación y Remoción.
23. Conforme al artículo 43, numeral 5 del Reglamento para la Designación y Remoción, una vez aprobada la designación de las personas funcionarias de los Consejos Municipales, se publicará una síntesis curricular de las personas integrantes de los Consejos Municipales en el portal web del OPLE Veracruz y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que no deberá contener datos personales.

Las justificaciones para ocupar el cargo de las personas funcionarias propietarias y suplentes designadas se agregan al presente Acuerdo, una vez elaborada la versión pública para su publicación.

24. Toda vez que durante el periodo comprendido entre el lunes 17 al martes 25 de febrero del año en curso, se realizó en distintas sedes, la capacitación inductiva a las personas funcionarias propietarias de los Consejos Municipales, este Consejo General instruye a la DECEYEC, a fin de que se proporcione dicha capacitación y, en su caso, los demás cursos que se hubieren impartido, a las personas designadas como propietarias en la modalidad que se considere procedente.
25. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m), la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, inciso o) de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 8, numeral 1, fracción I, inciso d), artículo 43 numerales 4 y 5, artículo 45 numerales 1 y 2, artículo 48 numeral 1 inciso a) así como el artículo 49 numerales 1 y 4 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de diversas personas funcionarias de los Consejos Municipales, producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 – 2025, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
El Higo	Mariano Escobedo Martínez	Vocal de Organización Electoral Propietario
	Clara Arredondo Santos	Consejera Electoral Propietaria
Martínez de la Torre	Juan Manuel Toledano Lobato	Consejero Electoral Suplente
Totutla	Diana Isabel López Moreno	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
Tlaquilpa	Julia Chimalhua Acahua	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
Camarón de Tejeda	Rafael Ferman García	Consejero Presidente Suplente
San Andrés Tuxtla	Martha del Rosario Valeria Villanueva	Vocal de Organización Electoral Suplente
Actopan	José Oscar Andrés Barradas Vázquez	Consejero Electoral Suplente
Magdalena	Araceli Chimalhua Mixteco	Secretaria Suplente
Boca del Río	Edson Yahel Barragán Ruíz	Vocal de Organización Electoral Suplente
Alvarado	María de los Ángeles Baltazar Lagunes	Consejero Presidenta Suplente
Medellín de Bravo	María del Carmen Veneroso Avendaño	Secretaria Suplente
Jamapa	Edgar Adir Rodríguez Loya	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
Perote	María de los Ángeles Barrientos Rosa	Consejera Electoral Suplente

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Lerdo de Tejada	María de Jesús Ramos Kuri	Consejera Electoral Propietaria
	María del Carmen Parra Cano	Consejera Electoral Suplente
	María del Pilar Cruz Enríquez	Consejera Electoral Suplente
Mariano Escobedo	Montserrat Ramírez Flores	Consejera Electoral Propietaria
	Angelina Casillas Vargas	Consejera Electoral Suplente
Los Reyes	Christian Xochicale Juárez	Secretaria Suplente
Landeroy y Coss	Kevin del Valle García	Secretario Propietario
	Luis Díaz Estrella	Consejera Electoral Propietaria
	Lucero Domínguez Fernández	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
	Guadalupe Díaz Estrella	Secretaria Suplente
Misantla	Guadalupe Álvarez Fuentes	Consejera Electoral Suplente
Cuichapa	Silvia Choncoa López	Vocal de Organización Electoral Suplente
Amatlán de los Reyes	Ricardo Adalid Berchiman Juárez	Consejero Presidente Suplente
Chinampa de Gorostiza	Juan Rolando Mora Sosa	Consejero Electoral Suplente
Tehuipango	Erasmus Calihua Temoxtle	Secretario Propietario
	Ramiro Acatecatl Jiménez	Consejero Electoral Suplente
	Carla de los Ángeles Díaz Amador	Secretaria Suplente
Filomeno Mata	Eugenio Sosa García	Consejero Electoral Propietario
Chumatlán	Dolores Luna Ramos	Vocal de Capacitación Electoral Suplente
José Azueta	Sarith Lorena Olivares Ariza	Consejera Electoral Suplente
Amatitlán	Isandra Vela Panamá	Consejera Electoral Suplente
Cerro Azul	Armando Rojas de la Cruz	Secretario Suplente
	Silvestre Hernández Leyva	Consejero Electoral Suplente
Cazones de Herrera	Alejandro Irisson García	Consejero Presidente Propietario
	Luis Ángel Tiburcio González	Vocal de Capacitación Electoral Propietario
Chalma	Alma Laura Sánchez Argüelles	Consejera Presidenta Suplente
	Enrique Alvarado Hervert	Consejero Electoral Suplente
Tampico Alto	Julissa Ravizé López	Vocal de Organización Electoral Propietaria
	Alma Yadira Mejía Medina	Consejera Electoral Propietaria

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Tlalnahuayocan	Nelly Gabriela Rojas Martínez	Vocal de Organización Electoral Suplente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que se notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por vía electrónica el presente Acuerdo a las ciudadanas y ciudadanos designados.

TERCERO. La Presidenta del Consejo General expedirá los nombramientos a las y los ciudadanos designados.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales de El Higo, Martínez de la Torre, Totutla, Tlaquilpa, Camarón de Tejeda, San Andrés Tuxtla, Actopan, Magdalena, Boca del Río, Alvarado, Medellín de Bravo, Jamapa, Perote, Lerdo de Tejeda, Mariano Escobedo, Los Reyes, Landero y Coss, Misantla, Cuichapa, Amatlán de los Reyes, Chinampa de Gorostiza, Tehuipango, Filomeno Mata, Chumatlán, José Azueta, Amatitlán, Cerro Azul, Cazones de Herrera, Chalma, Tampico Alto y Tlalnahuayocan.

QUINTO. Se ordena publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SEXTO. Se instruye a la DEOE publicar una síntesis curricular de las personas funcionarias de los Consejos Municipales en el portal web del OPLE Veracruz, que no deberá contener datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la DECEYEC para que se otorgue la capacitación inductiva y, en su caso, los cursos que se hubieren impartido, a las personas designadas como propietarias en la modalidad que se considere procedente.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

NOVENO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados electrónicos y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de mayo de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, por **unanimidad** de votos de las consejeras y los consejeros electorales: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, María Fernanda Sánchez Rubio y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES
RÚBRICA.

LUIS FERNANDO REYES ROCHA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 DE CABILDO EN DONDE SE APRUEBA LAS MODALIDADES, ASÍ COMO LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REALICE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER. DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Acta de Sesión de cabildo efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz, siendo las trece horas con quince minutos del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo que disponen los Artículos 17, 18, 28, 29, 30, 32 Y 36, Fracciones I, III; de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave, y la ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- reunidos en la Sala de Cabildo anexo a las Oficinas de la Presidencia Municipal, Planta alta, ubicada en la Avenida 2, entre calles 1 y 2, zona centro de esta Ciudad, los C. Héctor Rodríguez Cortes, Presidente Municipal, Lic. María Isabel Morales Herrera, Síndica Municipal, C. Francisco Gorozpe García, Regidor primero, Lic. Antonio Jorge Contreras Romero, regidor segundo; Lic. Elda Quintero Mármol Díaz, Regidora tercera, L.F.C.P. Abel Vázquez Flores, Tesorero Municipal; Lic. Angélica López Portillo, Titular del Órgano de Control Interno; ante la presencia del Lic. Gustavo Sánchez Ortiz, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En el desahogo del Orden del día, En uso de la voz, el C. Héctor Rodríguez Cortes, Presidente Municipal, manifiesta al cuerpo edilicio, en lo referente al tema de Revisión y en su caso aprobación de las modalidades, así como los montos mínimos y máximos de adjudicación de la obra pública que realice el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. Durante el ejercicio 2025, es necesario la Aprobación para publicar en la Gaceta Oficial del Estado el acuerdo emitido por el Subcomité de Licitaciones de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre los montos mínimos y máximos de adjudicación, así como los tipos de modalidades de adjudicación de la obra pública que realice el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. Durante el ejercicio 2025, a efecto de cumplir con las disposiciones emitidas en el art. 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas de Estado de Veracruz, tomando en consideración que el presupuesto para obras públicas durante el ejercicio 2025, incluyendo los Fondos FISMDF y del FORTAMUND está dentro del rango de conformidad con el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos que corresponden al Municipio de Camerino Z. Mendoza, son los siguientes:

MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS PARA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS						
TIPO DE MODALIDAD	UMA 2025 \$113.14		PESOS SIN IVA		PESOS CON IVA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Adjudicación Directa Local		1,203.5690	\$0.00	\$136,171.80	\$0.00	\$157,959.28
Licitación Pública Restringida	1,203.5691	96,292.9553	\$136,171.81	\$10,894,584.96	\$157,959.30	\$12,637,718.56
Licitación Pública Estatal	96,292.9554	192,583.7900	\$10,894,584.97	\$21,788,930.00	\$12,637,718.57	\$25,275,158.80
Licitación Pública Nacional E Internacional	192,583.7901	EN ADELANTE	\$21,788,930.01	EN ADELANTE	\$25,275,158.81	EN ADELANTE

MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA				
TIPO DE MODALIDAD	PESOS			
	SIN IVA		CON IVA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Adjudicación directa		\$387,000.00		\$448,920.00
Licitación publica restringida (invitación a cuanto menos 3 prestadores de servicio)	\$387,000.01	\$4,341,000.00	\$448,920.01	\$5,035,560.00
Licitación publica estatal	\$4,341,000.01	\$18,530,412.28	\$5,035,560.01	\$21,495,278.24
Licitación publica nacional e internacional	\$18,530,412.29	EN ADELANTE	\$21,495,278.26	EN ADELANTE

MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS PARA OBRA PÚBLICA				
TIPO DE MODALIDAD	PESOS			
	SIN IVA		CON IVA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Adjudicación directa		\$722,000.00		\$837,520.00
Licitación publica restringida (invitación a cuanto menos 3 prestadores de servicio)	\$722,000.01	\$5,404,000.00	\$837,520.01	\$6,268,640.00
Licitación publica estatal	\$5,404,000.01	\$18,530,412.28	\$6,268,640.01	\$21,495,278.24
Licitación publica nacional e internacional	\$18,530,412.29	EN ADELANTE	\$21,495,278.26	EN ADELANTE

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad, las modalidades, así como los montos mínimos y máximos de adjudicación de la obra pública, servicios relacionados con obras, así como las modalidades de adquisiciones bienes o servicios que realice el H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver. Durante el ejercicio 2025, y se ordena se giren las instrucciones correspondientes para su publicación en gaceta oficial, como lo refiere el artículo el art. 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas y art 27 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo otro asunto que tratar y agotados los asuntos listados en el orden del día el C. Héctor Rodríguez Cortes, Presidente Municipal da por concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo No. 03, siendo las trece horas con quince minutos del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, Firmando los que en ella intervinieron ante la presencia del C. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, de Veracruz de Ignacio de la Llave, que autoriza y da fe.

C. HECTOR RODRIGUEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. MARIA ISABEL MORALES HERRERA
SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA.

FRANCISCO GOROZPE GARCIA
REGIDOR PRIMERO
RÚBRICA.

**C. LIC. ANTONIO JORGE CONTRERAS
ROMERO**
REGIDOR SEGUNDO
RÚBRICA.

C. LIC. ELDA QUINTERO MARMOL DIAZ
REGIDORA TERCERA
RÚBRICA.

LIC. GUSTAVO SANCHEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

SUB-COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.F.C.P. ABEL VAZQUEZ FLORES
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA.

ARQ. ARTURO VARGAS ARCEO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA.

L.C.P. ANGÉLICA LÓPEZ PORTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

El Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 34, 35 Fracciones XIV y XXV Inciso i) de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el Estado de Veracruz; y artículo 3 Fracciones II y III Inciso i) de la Ley que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De la integración y organización del COPLADEMUN

CAPÍTULO III

De la elección del coordinador y consejeros integrantes del COPLADEMUN

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento del COPLADEMUN

CAPÍTULO V

De la Asamblea General

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea General.-** La forma de reunión del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;

- III. **Cabildo.-** La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. **CEPLADEB (Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar).-** Órgano superior de planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal, quien podrá designar a un representante que será encargado de la planeación y dará seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo en el ente público que representa;
- V. **Comisiones de Estudio.-** Grupo deliberativo integrado por ciudadanos, servidores públicos municipales y asesores del COPLADEMUN, para analizar y desarrollar propuestas que contribuyan a la solución de problemáticas municipales;
- VI. **COPLADEB (Comité de Planeación Democrática para el Bienestar).-** Órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, coordinado por el Subsecretario de Planeación de la SEFIPLAN y Coordinador Adjunto del CEPLADEB e integrado por cada uno de los Presidentes Municipales y los encargados de la planeación en sus respectivos Municipios;
- VII. **COPLADEMUN o Consejo.-** El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. **Programa General de Inversión.-** Documento que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable, el cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustada mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas;
- IX. **Plan Municipal de Desarrollo.-** Documento que precisa los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

CAPÍTULO II

De la integración y organización del COPLADEMUN

Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, conformado por ciudadanos, organizaciones sociales y el sector público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, encabezados por el Presidente Municipal.

Artículo 4. Los ciudadanos integrantes del COPLADEMUN serán invitados mediante convocatoria pública, emitida por la autoridad municipal la cual establecerá el perfil requerido, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección. Los cargos del COPLADEMUN son honoríficos y no percibirán remuneración alguna, durando en su encargo el periodo constitucional de la administración municipal que los eligió, pudiendo ser reelectos únicamente los cargos de coordinador y consejeros.

Artículo 5. Son atribuciones del COPLADEMUN:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;

- III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y
- VIII. Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana, si fuera el caso.

Artículo 6. El COPLADEMUN deberá integrarse por servidores públicos y ciudadanos representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, representado por la o el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario, el servidor público responsable de la función de Planeación Municipal, de la función de Participación Ciudadana o de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Un Coordinador, representado por un ciudadano; y
- IV. Consejeros, al menos tres ciudadanos representantes de los sectores público, social y privado del Municipio de Coatepec pudiendo incorporarse un número mayor. Una vez que se haya instalado y/o ratificado el COPLADEMUN se podrán incluir a más consejeros ciudadanos siempre que estos sean aprobados previamente por la mayoría del Consejo en Pleno y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto, a excepción del Secretario quien sólo tiene derecho a voz.

Cada integrante contará con su respectivo suplente, que en ausencia temporal del titular asumirá las mismas funciones. Si alguno no pudiera continuar de manera definitiva, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 7. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y civiles, debidamente registradas ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la asesoría u opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales responsables de las mencionadas áreas, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

Los asesores convocados a las asambleas podrán participar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

De la elección del coordinador y consejeros integrantes del COPLADEMUN

Artículo 8. El Presidente Municipal convocará a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación que presenten los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo designe y/o ratifique a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN.

La Convocatoria se publicará a más tardar en el mes de enero cuando se trate del inicio de la administración municipal, y en cualquier otro momento cuando haya necesidad de seleccionar y designar a otro integrante ciudadano por motivos de ausencia.

Esta publicación deberá realizarse a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 9. Para ser integrante ciudadano del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No desempeñar empleo, cargo o comisión remunerada en la Administración Pública Municipal;
- V. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No ser dirigente de algún partido u organización política;
- VIII. Tener preferentemente, conocimientos y experiencia sobre temas relacionados con la planeación y/o el desarrollo municipal, y/o en aquellas relacionadas con la actividad económica preponderante del Municipio; y
- IX. Los demás requerimientos que el Ayuntamiento determine para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que se dé por terminado el proceso de selección para la integración del COPLADEMUN, se convocará a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación, ordinaria o extraordinaria del COPLADEMUN que corresponda.

Artículo 10. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal, rindiendo protesta el Presidente, Secretario, Coordinador y Consejeros, formalizándose mediante el acta respectiva.

En caso de haber modificaciones a la normatividad que rige el funcionamiento del Consejo, deberán realizarse los ajustes y adecuaciones procedentes en forma inmediata al presente Reglamento.

Artículo 11. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en el mes de febrero.

En caso de sustitución de uno o más integrantes ciudadanos del COPLADEMUN, se emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

Artículo 12. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 13. Son causas de sustitución de un integrante ciudadano del COPLADEMUN:

- I. La solicitud expresa del ciudadano;
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones;
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria;
- IV. El cambio de residencia a otro Municipio;
- V. El incumplimiento posterior de alguno de los requisitos para ser integrante; y
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

El Secretario del Consejo sólo podrá ser sustituido por disposición del Presidente Municipal, y en caso de actualizarse los supuestos contenidos en las fracciones II, III, V y VI de este artículo.

La ausencia definitiva del Presidente Municipal, será cubierta de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 14. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los integrantes ciudadanos y la instalación del Consejo;
- II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de ciudadanos y la designación de servidores públicos integrantes del Consejo;
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les facilite realizar sus tareas;
- IV. Establecer un mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación;
- V. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, así como sus adecuaciones;
- VI. Proporcionar a los integrantes ciudadanos del COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación; y
- VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento del COPLADEMUN

Artículo 15. Los integrantes del Consejo tendrán las obligaciones comunes siguientes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto;
- II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Firmar, en el ámbito de su competencia las actas de Asamblea General;
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;
- V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo; y

- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer al Ayuntamiento las modificaciones pertinentes.

Artículo 16. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Solicitar información necesaria a las diferentes áreas del Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios realizadas por el Coordinador y los Consejeros;
- V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
- VI. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- VII. Instruir la creación de comisiones de estudio para abordar temáticas relacionadas con la planeación municipal;
- VIII. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal;
- IX. Recibir por conducto de los integrantes ciudadanos del Consejo las propuestas presentadas por las comisiones de estudio, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General y, previo análisis, turnarlas al Cabildo para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Presentar ante el Cabildo programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, así como estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Expedir los nombramientos a los ciudadanos seleccionados y a los servidores públicos que formen parte del Consejo;
- XII. Participar en las sesiones convocadas por el COPLADEB y el SUPLADEB, atendiendo lo señalado por la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- XIII. Transparentar y difundir entre la ciudadanía las actividades y resultados del COPLADEMUN, a través de los medios de los que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 17. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones;
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Ayuntamiento;
- IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General;
- VI. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General; y
- VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 18. El Coordinador deberá:

- I. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;

- II. Proponer, con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes;
- III. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
- IV. Proponer la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
- V. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento;
- VI. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal;
- VII. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la planeación, aplicación y control de recursos públicos;
- VIII. Participar en las reuniones que lleven a cabo las comisiones de trabajo, que sean conformadas para tratar asuntos relacionados con las actividades del COPLADEMUN;
- IX. Proponer al Secretario del Consejo la incorporación de acuerdos, para su discusión y en su caso, aprobación de la asamblea general; y
- X. Someter a aprobación de la Asamblea General mecanismos para llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19. Los Consejeros tendrán las obligaciones comunes siguientes:

- I. Participar en los foros o consultas convocadas por el Ayuntamiento con el fin de formular o actualizar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del Municipio;
- III. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones para analizar en la Asamblea General su viabilidad técnica y/o económica;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo creadas para analizar y proponer acciones que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- V. Presentar al Coordinador del Consejo para su exposición en la Asamblea General, las propuestas de obras y acciones a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Apoyar al Ayuntamiento en la jerarquización de obras y acciones para su incorporación en el Programa General de Inversión de cada ejercicio;
- VII. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Acordar con el Coordinador del Consejo, los mecanismos que faciliten la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y
- IX. Proponer en su oportunidad ajustes y/o modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 20. Los Asesores del COPLADEMUN a los que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento, deberán:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN para las que sean convocados;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Participar en las reuniones de las comisiones de estudio relacionadas con los temas de su competencia, en las que el COPLADEMUN solicite su intervención;
- IV. Someter a consideración de la Asamblea General, por conducto del Presidente o del Coordinador, las propuestas emanadas de las comisiones de estudio;
- V. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V

De la Asamblea General

Artículo 21. La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a las propuestas de programas, obras, acciones y servicios realizados por el Ayuntamiento para contribuir al desarrollo municipal;
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General deberán ser por mayoría simple de sus integrantes formalizándose mediante la suscripción del acta correspondiente; y
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios, así como para dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad, fecha, hora y lugar que determine la Asamblea General; y
- II. **Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria que para tal efecto expida el Secretario.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

Artículo 23. La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del COPLADEMUN.

En el caso de las sesiones extraordinarias se convocará en el momento que sea necesario, a petición de algún integrante y considerando la urgencia del tema a tratar.

La convocatoria para ambas sesiones deberá contener el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 24. En cada asamblea, el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 25. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad, siempre y cuando prevalezca el beneficio del desarrollo del municipio.

Artículo 26. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General para dar a conocer el presente Reglamento, la organización, funcionamiento y establecer el programa de trabajo del Consejo.

De igual forma deberán consignarse las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso, acordar la metodología para las adecuaciones y modificaciones que procedan, a efecto de ajustarse a los lineamientos rectores correspondientes a los Planes Nacional y Estatal.

Artículo 27. El COPLADEMUN no posee facultades ejecutivas, ni se utilizará para obtener canonjías o ventajas personales, por lo que sus integrantes se encuentran sujetos a observar en todo momento las disposiciones legales en materia de Planeación, así como lo relativo a responsabilidades administrativas de servidores públicos. Cualquier acción contraria a lo aquí dispuesto o algún ordenamiento legal, dará pie a la nulidad de los actos ejecutados y la expulsión del o los integrantes del COPLADEMUN que incurran en dichas acciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento obligará y surtirá efectos a los tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese para su difusión y cumplimiento en los medios de difusión correspondientes y en la página electrónica del Gobierno de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. En todo lo no previsto en este Reglamento, lo resolverá el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

APROBACIÓN POR EL CABILDO MUNICIPAL DE COATEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C. Raymundo Andrade Rivera
Presidente Municipal
Rúbrica.

C. Linda Rubí Martínez Díaz
Síndica Única
Rúbrica.

C. Aldo Antonio Trejo Morales
Regidor Primero
Rúbrica.

C. Tizania Quijada López
Regidora Segunda
Rúbrica.

C. Nelly Vianey Hernández Vázquez
Regidora Tercera
Rúbrica.

C. Sofía Leticia Viveros Colorado
Regidora Cuarta
Rúbrica.

C. Edson Tejada Corona
Regidor Quinto
Rúbrica.

C. Carlos Alberto Ruiz Estrada
Regidor Sexto
Rúbrica.

C. Herman Sinecio Velasco Lince
Regidor Séptimo
Rúbrica.

C. María Guadalupe Domínguez Murrieta
Regidora Octava
Rúbrica.

C. Gaspar Pérez Álvarez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTACZOQUITLÁN, VER.

El Ayuntamiento del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, está facultado para elaborar los reglamentos municipales necesarios para llevar a cabo una buena administración de los servicios públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 71 fracción IX y XI inciso H, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; artículo 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; Ley 531 Que Establece las Bases Generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal y la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que El H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, expide el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e intereses social y de cumplimiento obligatorio para toda persona, comercio, industria o actividad que, transite, se asiente o se realice dentro de la demarcación territorial del municipio.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objetivo regular las acciones en Materia de Protección Civil que se realicen en el municipio a través de la gestión integral del riesgo, atención a fenómenos perturbadores y la continuidad de operaciones, dando vista a los ordenamientos legales aplicables a la Protección Civil.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Agente regulador: Acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, servicios estratégicos, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos de desastres y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente o fenómeno perturbador.

II. Alerta temprana: Sistema de capacidades para emitir avisos sobre el acercamiento, presencia, inminencia o alejamiento de un fenómeno perturbador, con el fin de permitir que las autoridades y comunidades en la zona afectable actúen en forma apropiada y con suficiente anticipación para reducir el riesgo de que su impacto produzca daños en la integridad física de las personas, pérdidas en su patrimonio o afectaciones en los servicios estratégicos.

III. Anuencia: Consentimiento, aprobación o conformidad respecto a los tramites de autorización en materia de Protección Civil, y será de instalación comercial o industrial, de construcción y de integración de plan de emergencia o programa interno de protección civil.

IV. Atlas Municipal de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición que pudieran afectar al municipio.

V. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables por parte de grupos especializados públicos o privados, unidades internas de protección civil o personas con entrenamiento previo en atención de emergencias.

VI. Brigada: Grupo de personas organizadas y capacitadas en funciones de protección civil, como identificación de riesgos, alertamiento, primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, apoyo en refugios temporales, entre otras. Las brigadas pueden ser comunitarias, de unidades internas o de grupos voluntarios.

VII. Centros de Atención Infantil: Espacios, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil.

VIII. Comité Local de Ayuda Mutua: La asociación de empresas, comercios, unidades habitacionales e instituciones públicas y privadas, que de forma organizada aportan recursos humanos y materiales, así como sus procedimientos, para la atención oportuna de una eventual situación de emergencia o desastre.

IX. Consejo Municipal: Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

X. Continuidad de Operaciones: Proceso para evitar la interrupción de los servicios estratégicos ante el impacto de un agente o fenómeno perturbador o, en su caso, asegurar su restablecimiento en el menor tiempo posible.

XI. Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o en perjuicio de sus bienes, de tal manera que requiere de asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre.

XII. Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana que, cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas que por su magnitud interrumpen el funcionamiento rutinario de la zona afectada y exceden la capacidad de respuesta de la comunidad respectiva.

XIII. Dictamen Municipal Técnico de Riesgo: Documentación emitida por el director Municipal de Protección Civil de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave hacia los sujetos obligados, la cual contiene los fenómenos perturbadores, riesgos y vulnerabilidades a los que se ve amenazado el sujeto obligado.

XIV. Emergencia: Situación anormal que puede conducir a un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para su seguridad e integridad, generada o asociada con la inminencia o el impacto de un agente perturbador.

XV. Evacuación: Medida de seguridad precautoria y provisional que consiste en la reubicación de individuos o grupos de personas ante la inminencia u ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo, previendo su colaboración.

XVI. Fenómeno geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen, entre otros, los sismos, vulcanismos, inestabilidad de laderas, hundimientos, subsidencia, agrietamientos, flujos de lodo y tsunamis.

XVII. Fenómeno hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción atmosférica, hidrológica u oceanográfica. A esta categoría pertenecen los ciclones tropicales, lluvias y tormentas severas; inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo y eléctricas; heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados.

XVIII. Fenómeno Perturbador: Evento físico potencialmente perjudicial, natural (geológico, hidrometeorológico) o antropogénico (químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio-organizativo), que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental.

XIX. Fenómeno químico-tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

XX. Fenómeno sanitario-ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando la alteración de su salud o la muerte. Las epidemias, pandemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubican la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

XXI. Fenómeno socio-organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o de acciones premeditadas, capaces de dañar la integridad de personas o grupos de población, o propiciar la interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, y que pueden ocurrir con motivo de accidentes aéreos, marítimos o terrestres, o bien en concentraciones masivas como eventos deportivos, celebraciones religiosas, fiestas cívicas, manifestaciones políticas o demostraciones colectivas de inconformidad social.

XXII. Gestión integral del riesgo: Conjunto de acciones cuyo objeto es prevenir, mitigar y reducir el riesgo de desastres, fortalecer la resiliencia o resistencia de la sociedad e impulsar el desarrollo sostenible, mediante la identificación de los riesgos, las vulnerabilidades y su formación y el proceso de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y, en su caso, reconstrucción.

XXIII. Licencia: Documentación expedida por el director Municipal de Protección Civil de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, hacia los sujetos obligados, que certifica la aprobación de programas especiales de protección civil para la ejecución de trabajos y/o eventos de riesgo y se clasifica en riesgo bajo, riesgo medio y riesgo alto.

XXIV. Mapa comunitario de riesgos: Representación cartográfica de un determinado territorio, coordinada por autoridades y elaborada por miembros de la comunidad, en la que se identifican las amenazas naturales o antropogénicas, las vulnerabilidades y los elementos expuestos (población, viviendas, servicios estratégicos y zonas productoras), así como las zonas seguras, con el objeto de crear un plan local participativo, que comprenda medidas para mitigar los riesgos existentes y prevenir la formación de riesgos futuros. Su información es un insumo de los Atlas de Riesgos.

XXV. Mitigación: Toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

XXVI. Municipio: Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

XXVII. Preparación: Fase de la gestión integral del riesgo donde se realizan las acciones de anticipación a una emergencia (continuidad de gobierno, sistemas de alerta, comunicaciones de emergencia, centro de operaciones de emergencia, etc.), para desarrollar capacidades operativas y facilitar una respuesta efectiva en caso de ocurrir una emergencia.

XXVIII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

XXIX. Protección Civil: Política pública sustentada en la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral del riesgo y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

XXX. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.

XXXI. Reducción de riesgos de desastres: Intervención preventiva para eliminar o disminuir el impacto adverso de los fenómenos perturbadores. Considera, entre otras medidas, la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades y capacidades de respuesta.

XXXII. Refugio temporal: Instalación física habilitada para brindar protección temporal y asegurar el bienestar de personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, emergencia o desastre.

XXXIII. Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse por medios propios y de manera oportuna y eficaz de los efectos adversos de la ocurrencia de un fenómeno perturbador, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

XXXIV. Riesgo inminente: Todo riesgo de pérdida o desastre inminente sobre un agente afectable que requiere la realización de acciones de prevención y protección inmediatas.

XXXV. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XXXVI. Servicios estratégicos: Servicios públicos que proporcionan condiciones mínimas de bienestar social, como los sistemas de educación, salud, agua potable y drenaje, abasto y limpia pública; e infraestructura, como vías de comunicación terrestres, aéreas; telecomunicaciones, fuentes de energía eléctrica, de gas y sus sistemas de distribución, cuya destrucción o inhabilitación pondrían en riesgo la vida y la salud de la población o constituirían una amenaza para la seguridad nacional.

XXXVII. Simulacro: Ensayo y aplicación de las acciones previamente planeadas ante un fenómeno perturbador simulado, con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

XXXVIII. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

XXXIX. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Sujeto Obligado: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que debe informar sobre sus acciones en materia de protección civil.

III. Unidad interna: Unidad Interna de Protección Civil, que es un órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad de los tres órdenes de gobierno o de los sectores privado o social.

III. Unidad Municipal: La Unidad Municipal de Protección Civil de Ixtaczoquitlán.

Artículo 4. En las acciones de Protección Civil, los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones regulatorias de sus actividades, colaboraran con la autoridad para la divulgación veraz y oportuna dirigida a la población.

Artículo 5. La aplicación del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 6. En el municipio se empleará el emblema internacional que identifica a la Protección Civil, el cual consiste en un triángulo equilátero azul dentro de un círculo naranja y solo podrá ser utilizado por los siguientes organismos:

- I. Servidores públicos relacionados con la protección civil.
- II. Brigadistas y cuerpos de emergencia que se encuentren registrados ante alguna autoridad de protección civil.
- III. Consultores, asesores, terceros acreditados y peritos municipales de protección civil.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 7. En el municipio son autoridades en Materia de Protección Civil:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. La Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente Municipal en Materia de Protección Civil

- I. Nombrar al director de la unidad municipal de protección civil
- II.- La aplicación del presente Reglamento;
- III.- La aplicación de la Ley correspondiente a la Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ámbito de su competencia;

IV.- Integrar la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Numero 9 Orgánica del Municipio Libre. y, la Ley Numero 856 de la Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o, las que lo sustituyan;

V. Aprobar el funcionamiento Interno de la Unidad Municipal de Protección civil, con base en la propuesta que está presente;

VI. Aprobar y proporcionar los recursos necesarios para realizar la prevención, auxilio y mitigación de los daños por los fenómenos perturbadores que se llegasen a presentar. Así como También para las campañas publicitarias y todo tipo de publicidad transmitida por medios electrónicos acerca de la protección civil;

VII. Celebrar convenios de colaboración y/o coordinación en materia de Protección Civil;

VIII. Solicitar el apoyo del Gobierno Estatal cuando la capacidad de respuesta del Sistema Municipal se vea rebasada;

IX. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil;

X. Informar a la Secretaría de la situación que prevalezca en el municipio, derivada de la ocurrencia de algún agente perturbador;

XI. Supervisar la operación del Sistema Municipal para garantizar, mediante una adecuada planeación, la protección civil y la reducción del riesgo de desastres en la demarcación territorial del municipio de Ixtaczoquitlán;

XII. Promover la integración de fondos municipales de protección civil y la reducción del riesgo de desastres;

XIII. En ausencia del director de la Unidad Municipal, adquirir las atribuciones que pertenecen al director de la Unidad Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18;

XIV. Crear un comité de Protección Civil, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población.

XV. Proponer ante el cabildo, la creación de un fondo municipal para la atención de emergencias y desastres originadas por los fenómenos perturbadores que amenazan al municipio.

XVI. Las demás atribuciones señaladas en este Reglamento;

Artículo 9. El Consejo Municipal de Protección Civil estará conformado por:

I. El Presidente Municipal – quien lo presidirá.

II. El Secretario Ejecutivo – que será designado por el presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

III. El Secretario Técnico – que será el titular de la Unidad Municipal.

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

I. Aprobar el Programa Municipal de la materia, así como vigilar y evaluar su cumplimiento.

II. Disponer de un Atlas Municipal de Riesgos y garantizar su constante actualización.

III. Impulsar la formulación de mapas comunitarios de riesgos.

IV. Alertar a la población de la situación prevaleciente en el municipio cuando se presenten fenómenos perturbadores.

V. Promover la integración, capacitación y participación de unidades internas en inmuebles públicos y privados.

VI. Propiciar el establecimiento de reservas de insumos básicos y de refugios temporales o albergues para casos de emergencia o desastre.

VII. Aprobar el Plan de Acción para casos de emergencia y desastre.

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente Municipal del Consejo Municipal de Protección Civil:

I.- La responsabilidad del integrarlo y vigilar su funcionabilidad.

II. Coordinar y supervisar la operación del Sistema Municipal para garantizar, mediante una adecuada planeación, la protección civil y la reducción del riesgo de desastres en la demarcación territorial del municipio;

III. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;

IV. Informar a la Secretaría de la situación que prevalezca en el municipio, derivada de la ocurrencia de algún agente perturbador;

V. Solicitar el apoyo del Gobierno Estatal cuando la capacidad de respuesta del Sistema Municipal se vea rebasada;

VI. Promover la integración de fondos municipales de protección civil y la reducción del riesgo de desastres;

VII. Sancionar los acuerdos del Consejo Municipal; y

VIII. Las demás atribuciones señaladas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones del secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.

I. Convocar, por instrucciones del Presidente, las sesiones del Consejo Municipal.

II. Someter a la consideración del Presidente del Consejo Municipal el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Municipal.

III. las demás atribuciones señaladas en este Reglamento.

Artículo 13. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil.

I. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias.

II. Llevar a cabo los trabajos y las acciones que determine el Consejo Municipal

III. Informar al Presidente del Consejo Municipal sobre el cumplimiento de los acuerdos y de las actividades realizadas.

IV. Enviar a la Secretaría copia simple de las actas levantadas de las diversas sesiones que realice el Consejo Municipal.

V. Asesorar y apoyar en la materia a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a otras instituciones de carácter social y privado.

VI. Las demás atribuciones señaladas en este Reglamento.

Artículo 14. La primera instancia de respuesta ante la presencia de un fenómeno perturbador corresponde a la Unidad Municipal, así como a las Unidades Internas de cada instalación pública o privada que conozcan de la situación de emergencia en su respectiva demarcación territorial.

Artículo 15. Durante la atención a fenómenos perturbadores la Unidad Municipal coordinara las acciones en base al Sistema de Comando de Incidentes.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad Municipal:

I. Elaborar y presentar el Programa Municipal en Materia de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres.

II. Impulsar la creación de unidades y programas internos.

III. Mantener la actualización constante del Atlas Municipal de Riesgos y promover la elaboración de Mapas Comunitarios de Riesgos.

IV. Investigar y evaluar peligros y vulnerabilidades y, en consecuencia, los riesgos ante los fenómenos perturbadores que afecten al municipio.

V. Asegurar la operación del Sistema de Alerta Temprana en el municipio.

VI. Definir un Plan de Acción para casos de emergencia.

VII. Identificar y coordinar con las diferentes autoridades la operación de los refugios temporales y albergues en casos de emergencia o desastre.

VIII. Elaborar la evaluación de daños y análisis de necesidades, derivados del impacto de fenómenos perturbadores, y remitir a la secretaría sus resultados.

IX. Tener a su cargo el registro, gestionar asesoría y capacitación, así como coordinar la participación de grupos voluntarios, brigadistas, comités locales de ayuda mutua, y corporaciones de bomberos, en la preparación y atención a emergencias y la continuidad de operaciones.

X. Llevar a cabo, la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la sociedad ante la presencia de agentes perturbadores.

XI. Realizar visitas de supervisión técnica, y emitir dictámenes técnicos a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social.

XII. Elaborar un registro de empresas con actividades de riesgo en el municipio. Cada seis meses deberá informar a la Secretaría de las actualizaciones correspondientes.

XIII. Difundir en la plataforma virtual del municipio o a través de cualquier medio electrónico, o medios de comunicación masivos de cada comunidad del municipio, el contenido de los Programas de Protección Civil que sean autorizados por el Consejo Municipal.

XIV. Fomentar la cultura de protección civil, a través de la realización de eventos, campañas de difusión o capacitación.

XV. Emitir sanciones a quien sea responsable de violaciones a las disposiciones del presente reglamento y/o el marco jurídico aplicable a la protección civil.

XVI. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 17. La Unidad Municipal estará conformada por:

I. Un Director, el cual deberá tener la capacitación técnica comprobable en liderazgo, atención a fenómenos perturbadores, Normas Oficiales Mexicanas y la que se requiera para la ejecución adecuada del presente Reglamento.

II. Personal operativo con capacitación técnica comprobable en la atención a fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos, atención medica pre hospitalaria y la que se requiera para la ejecución adecuada del presente Reglamento.

Artículo 18. Son las atribuciones del Director de la Unidad Municipal.

I. Ejecutar diligencias en materia de protección civil a los sujetos obligados con o sin notificación previa, según sea el nivel de riesgo inminente.

II. Emitir actas circunstanciadas con los resultados de las diligencias en materia de protección civil.

III. Emitir oficios a los sujetos obligados con asuntos relacionados a la protección civil.

IV. Solicitar, revisar y aprobar o en su defecto emitir las inconsistencias de los Programas Internos y Específicos en materia de Protección Civil a los sujetos obligados.

V. Aplicar sanciones a los sujetos obligados de acuerdo con lo especificado en el Título Séptimo del presente Reglamento.

VI. Elaborar y certificar el dictamen municipal técnico de riesgos que solicite el sujeto obligado para el cumplimiento a sus trámites de interés particular.

VII. Elaborar los Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al calendario de calamidades para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y presentarlos ante el Consejo Municipal de Protección Civil para su revisión, aprobación y ejecución.

VIII. En presencia de fenómenos perturbadores que rebasen la capacidad de respuesta de la Unidad Municipal, será quien solicite el apoyo a los cuerpos de emergencia externos necesarios para la atención de la emergencia.

IX. Emitir anuencias de instalación comercial, industrial y habitacional una vez se ejecuten en su totalidad los procesos para las mismas.

X. Emitir licencias de protección civil para trabajos y/o eventos según su nivel de riesgo, una vez se ejecuten en su totalidad los procesos para las mismas.

XI. Suspender o clausurar instalaciones comerciales, industriales, habitaciones, trabajos de riesgo, eventos y/o ferias que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.

XII. Emitir órdenes de pago para los trámites y/o sanciones de carácter administrativo aplicables a la protección civil, las cuales serán cobradas por la tesorería.

XIII. Designar al personal que tendrá la función de inspector en las actividades de vigilancia que se realicen en pro de la detección de riesgos y/o peligros.

XIV. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 19. La Unidad Municipal De Protección Civil, contara con el apoyo de las dependencias municipales, en todos aquellos procedimientos de monitoreo, inspecciones o revisiones a inmuebles, vehículos, predios, construcciones, vías de comunicación terrestre y demás donde se considere la intervención de alguna otra dependencia municipal., que por su acto, proceso o actividad pongan en riesgo a la población civil /o que estén fuera de los lineamientos aplicables a la protección civil.

CAPITULO III. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 20. El Sistema Municipal pertenece al Sistema Estatal de Protección Civil y constituye el conjunto orgánico y articulado de políticas y procedimientos que establecen las dependencias y

entidades de la administración pública municipal y las organizaciones sociales y privadas, a fin de efectuar acciones coordinadas para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

- I. El Presidente Municipal – Quien lo coordinara
- II. El consejo Municipal
- III. Las Direcciones Municipales
- IV. Los Comités Locales de Ayuda Mutua
- V. Los Cuerpos de Bomberos
- VI. Las Brigadas Comunitarias

Artículo 21. El Sistema Municipal tiene como objetivo salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, a través de la gestión integral del riesgo y la promoción de acciones para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 22. El Sistema Municipal tendrá las siguientes prioridades:

- I. Promover que la reducción del riesgo de desastres constituya un objetivo prioritario en las políticas públicas, los programas municipales y la planeación de un desarrollo sostenible
- II. Identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana
- III. Utilizar el conocimiento, la innovación y los contenidos de la educación para establecer una cultura de prevención y de resiliencia en toda la población
- IV. Reducir los factores subyacentes del riesgo
- V. Garantizar el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y la atención especial a grupos vulnerables
- VI. Fortalecer la preparación en casos de emergencia, a fin de asegurar una respuesta institucional coordinada y eficaz
- VII. Aplicar medidas para la identificación de riesgos y evitar su formación
- VIII. Prever, prevenir y mitigar riesgos existentes y futuros
- IX. Preparar respuestas en caso de emergencia
- X. Ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador, coordinar o participar, según corresponda, en acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LOS INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 23. Son instrumentos de la Protección Civil:

- I. El Atlas de Riesgos Municipal.
- II. Los sistemas de alerta temprana.
- III. Las leyes, reglamentos, normas técnicas complementarias y términos de referencia; y, en general, las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables.

IV. Los planes, programas y materiales de capacitación, divulgación, extensión y en general todo aquello que contribuya a ampliar y difundir la cultura de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

Artículo 24. Son Programas de la Protección Civil en el municipio de Ixtaczoquitlán:

I. El Programa Municipal.

II. Los Programas Internos.

III. Los Programas Específicos y especiales

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES Y PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras, almacenes y talleres, entre otros sujetos obligados a los que se refiere la Ley aplicable a la Protección Civil y La Reducción Del Riesgo De Desastres Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave y, en general, los inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración masiva de personas deberán contar con una Unidad Interna que formulará y operará el Programa Interno respectivo.

Artículo 26. Para la validación de las Unidades Internas de Protección Civil ante la Unidad Municipal De Protección Civil, deberán incluirse en el Programa Interno De Protección Civil y, ser acompañadas de la siguiente documentación

I. Acta Constitutiva de la Unidad Interna De Protección Civil de acuerdo al formato emitido por la Secretaría De Protección Civil Del Estado De Veracruz.

II. Identificación que acredite la colaboración dentro de la dependencia, entidad, institución u organismo al que pertenece la Unidad Interna De Protección Civil.

III. Constancias de capacitación emitidas por un Tercer Acreditado vigente y autorizado por la Secretaría De Protección Civil Del Estado De Veracruz para las dependencias, entidades, instituciones u organismos de mediano y alto riesgo y, Tercer Acreditado vigente y autorizado por la Secretaría De Protección Civil Del Estado De Veracruz o Agente Capacitador autorizado por la Secretaria De Trabajo Y Previsión Social en dependencias, entidades, instituciones u organismos de bajo riesgo, sobre los temas correspondientes a las brigadas de protección civil.

IV. Evidencia fotográfica de la capacitación

V. Cédulas de simulacros realizados de acuerdo a los Fenómenos Perturbadores que afecten a la dependencia, entidad, institución u organismo, dentro del año corriente de la validación de la Unidad Interna De Protección Civil.

Artículo 27. Todo sujeto obligado, tiene derecho a la revisión, análisis y autorización previo pago de derechos de sus Programas Internos por la Unidad Municipal.

Artículo 28. El contenido de los Programas Internos será de acuerdo a lo establecido en la Ley Numero 856 de la Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o, la que sustituya, la Guía de Elaboración de Programas Internos

de Protección Civil emitida por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, y el contenido requerido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Artículo 29. Además del contenido del Programa Interno de Protección Civil, todos los sujetos obligados deberán integrar la documentación siguiente:

I. Licencia de uso de suelo

II. Licencia de funcionamiento y/o cedula de empadronamiento

III. Comprobante de pago de impuestos municipales vigentes al año corriente de la entrega del Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 30. Para clasificar el nivel de riesgo de las actividades comerciales e industriales se considerara el Reglamento la Ley Numero 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la determinación del grado de incendio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 y el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas que igualen o superen los valores del Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la forma en la que se muestra en la siguiente tabla;

No	Consideraciones	Nivel de Riesgo
1	1.1 Clasificación SCIAN =Bajo Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Ordinario de Incendio= Segundo listado de actividades altamente riesgosas =No almacena=	Bajo Riesgo
2	2.1 Clasificación SCIAN =Bajo Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Alto de Incendio= Segundo listado de actividades altamente riesgosas =Almacena, pero no sobre pasa valores= ----- 2.2 Clasificación SCIAN =Mediano Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Alto de Incendio= Segundo listado de actividades altamente riesgosas =almacena, pero no sobre pasa valores=	Mediano Riesgo
3	3.1 Clasificación SCIAN =Bajo Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Alto de Incendio= Segundo listado de actividades altamente riesgosas =Almacena, pero Si sobre pasa valores= ----- 3.2 Clasificación SCIAN =Mediano Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Alto de Incendio=	Alto Riesgo

	Segundo listado de actividades altamente riesgosas =almacena, pero Si sobre pasa valores= ----- 3.3 Clasificación SCIAN =Alto Riesgo= Determinación del Grado de Incendio de acuerdo con el apéndice A de la Norma Oficial Mexicana NOM-002- STPS-2010 =Riesgo Alto de Incendio= Segundo listado de actividades altamente riesgosas =Almacena, pero Si sobre pasa valores=	
--	--	--

Artículo 31. En el caso de que en la misma instalación existan diferentes actividades generadoras de riesgo, se considerará la de mayor riesgo.

Artículo 32. El proceso de aprobación de los Programas Internos de Protección Civil será:

- I.** Solicitud de Integración de Programa Interno de Protección Civil y/o de manera espontánea por el sujeto obligado.
- II.** Revisión de gabinete con emisión de pliego de inconsistencias, mismas que se tendrá un límite para solventar de hasta 20 días hábiles según el grado de la inconsistencia.
- III.** Supervisión Técnica en relación al contenido del Programa Interno de Protección Civil.
- IV.** Pago de Derechos por concepto de Anuencia de Integración de Programa Interno de Protección Civil.
- V.** Entrega de Anuencia de Integración de Programa Interno de Protección Civil.

Todos los sujetos obligados que presentan el Programa Interno de Protección Civil, tienen derecho a prórroga para integración del mismo o la solventación de inconsistencias, de hasta por 20 días hábiles según el nivel de riesgo o el grado de inconsistencia.

Artículo 33. Los sujetos obligados que tramiten la Anuencia de Integración del Programa Interno de Protección Civil ante la autoridad estatal no quedan exentos del cumplimiento con el trámite de la Anuencia de Integración del Programa Interno de Protección Civil municipal.

Artículo 34. La vigencia de la Anuencia de Integración de Programa Interno de Protección Civil tendrá una vigencia de un año natural independientemente del nivel de riesgo y, un valor de 100 a 500 UMAS, según el nivel de riesgo, el cual será medido de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del presente Reglamento.

Se podrá utilizar la siguiente tabla para la consideración del valor en UMAS de la Anuencia de Integración de Programa Interno de Protección Civil

No	Nivel de riesgo	UMAS
1	Bajo Riesgo 1.1	100
2	Mediano Riesgo 2.1	150
3	Mediano Riesgo 2.2	250
4	Alto Riesgo 3.1	350
5	Alto Riesgo 3.2	425
6	Alto Riesgo 3.3	500

Artículo 35. Los Programas Internos de Protección Civil deberán ser elaborados por personas físicas o morales que cuenten con un Registro como Tercer Acreditado ante la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz y/o como Perito Municipal de Protección Civil.

Artículo 36. Las personas físicas o morales que elaboren Programas Internos de Protección Civil a los sujetos obligados que se encuentran asentados dentro del municipio, deberán contar con un Registro Municipal como Perito Municipal de Protección Civil, el cual tendrá un costo de 5 a 10 UMAS, según su nivel de riesgo acreditado.

Artículo 37. La documentación para obtener el registro mencionado en el artículo anterior será el siguiente:

I. Llenado de la solicitud de registro como Perito Municipal de Protección Civil

II. Identificación Oficial Vigente.

III. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

IV. Copia simple de constancias de capacitación en materia de protección civil.

V. Registro vigente como Tercer Acreditado emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz.

VI. Registro como Agente Capacitador Externo emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VII. Para las personas físicas o morales que no cuenten con Registro vigente como Tercer Acreditado emitido por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, deberán presentar independientemente de lo establecido en la fracción IV del presente artículo, la constancia de aprobación del curso Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo (TBGIR) y deberán aprobar el examen de conocimientos impartido en las instalaciones de la Unidad Municipal con un promedio mínimo de 8.0.

Artículo 38.- La Unidad Municipal contará con 20 días hábiles después de validar la documentación, la aprobación del examen de conocimientos y el pago de derechos, para la entrega del registro como Perito Municipal de Protección Civil.

Artículo 39.- Tendrá una vigencia por un año natural y solo tendrá alcance para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

TITULO CUARTO CAPÍTULO UNICO EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Artículo 40. Para la apertura de establecimientos que por su actividad se dediquen al comercio al por menor de productos o sustancias no peligrosas, deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Instalación Comercial, la cual contara con una vigencia de 30 días naturales para ser presentada ante la coordinación de comercio y tendrá un valor de 10 UMAS.

En el caso de establecimientos que por su actividad se dediquen al comercio al por menor de sustancias químicas peligrosas deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Instalación Comercial, la cual contara con una vigencia de 60 días naturales para ser presentada ante la coordinación de comercio y tendrá un valor 100 UMAS.

Artículo 41. Los requisitos para la solicitud de la Anuencia de Instalación Comercial serán:

I. Formato de solicitud de Anuencia Comercial debidamente requisitado;

II. Copia simple de las Escrituras del Predio o en su defecto del Contrato de Arrendamiento;

III. Copia simple de Identificación Oficial del Representante Legal del Comercio, en el caso de arrendamiento adjuntar Copia Simple de Identificación Oficial del arrendador;

IV. Croquis de ubicación del predio (puede ser tomado de plataformas digitales de geolocalización) y;

V. Dos fotografías del inmueble al exterior e interior.

Una vez validada la documentación, la Unidad Municipal tendrá 5 días hábiles para programar una Visita de Verificación al inmueble.

Artículo 42. La Unidad Municipal posterior a la Visita de Verificación, emitirá pliego de recomendaciones y medidas de seguridad de acuerdo con el resultado de la misma y, según la gravedad, se volverá a ejecutar la Visita de Verificación para dar seguimiento de la solventación de las mismas.

Artículo 43. La Unidad Municipal solicitará la integración del Plan de Emergencia de Protección Civil o Programa Interno de Protección Civil según sea su clasificación del riesgo la cual se determinará dando vista al artículo 30 del presente Reglamento, 90 días posteriores al término de su regularización.

Artículo 44. Para los establecimientos que por su actividad se dediquen al comercio al por menor de productos o sustancias no peligrosas, que cuenten con antecedentes de la regularización comercial, deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Funcionamiento Comercial la cual deberá cumplir con los requisitos del Artículo 41 y 42 del presente Reglamento y tendrá un valor de 8 UMAS.

Para los establecimientos que por su actividad se dediquen al comercio al por menor de sustancias químicas peligrosas, que cuenten con antecedentes de la regularización comercial, deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Funcionamiento Comercial la cual deberá cumplir con los requisitos del Artículo 41 y 42 del presente Reglamento y tendrá un valor de 50 UMAS.

Artículo 45. Para la apertura de Industrias, deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Instalación Industrial la cual tendrá un valor de 300 a 500 UMAS según el riesgo que posean de acuerdo con el artículo 30 del presente Reglamento y se considerará su valor en UMAS de la siguiente forma:

No	Nivel de riesgo	UMAS
1	Mediano Riesgo 2.1	300
2	Mediano Riesgo 2.2	350
3	Alto Riesgo 3.1	400
4	Alto Riesgo 3.2	450
5	Alto Riesgo 3.3	500

Artículo 46. Para las industrias ya asentadas, deberán tramitar ante la Unidad Municipal la Anuencia de Funcionamiento Industrial y tendrá un valor de 100 a 150 UMAS según el riesgo que posean de acuerdo con el artículo 30 del presente Reglamento y se considerará su valor en UMAS de la siguiente forma:

No	Nivel de riesgo	UMAS
1	Mediano Riesgo 2.1	100
2	Mediano Riesgo 2.2	110
3	Alto Riesgo 3.1	120
4	Alto Riesgo 3.2	130
5	Alto Riesgo 3.3	150

Artículo 47. Los requisitos para la solicitud de la Anuencia de Instalación Industrial y la Anuencia de Funcionamiento Industrial serán:

- I. Formato de solicitud de Verificación Industrial debidamente requisitado;
- II. Copia simple de las Escrituras del Predio o en su defecto del Contrato de Arrendamiento;
- III. Copia simple del Acta Constitutiva de la Industria.
- IV. Copia simple de Identificación Oficial del Representante Legal del Comercio, en el caso de arrendamiento adjuntar Copia Simple de Identificación Oficial del arrendador;
- V. Croquis de ubicación del predio (puede ser tomado de plataformas digitales de geolocalización) y;
- VI. Dos fotografías del inmueble al exterior e interior.

Una vez validada la documentación, la Unidad Municipal tendrá 5 días hábiles para programar una Visita de Verificación al inmueble, posterior a ella se dará seguimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 del presente Reglamento.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO UNICO

DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

Artículo 48. Los sujetos obligados que por su actividad mercantil almacenen, distribuyan, transporten o manejen gas natural o licuado o productos refinados del petróleo deberán contar con un dictamen aprobatorio de sus instalaciones, practicado por la Unidad de Verificación que corresponda.

Artículo 49. Los sujetos obligados que almacenen manejen, distribuyan, transporten o desechen sustancias, materiales o residuos peligrosos deberán informar a la Unidad Municipal, cuando ésta lo requieran, lo siguiente:

- I. Nombre comercial del producto
- II. Fórmula o nombre químico y estado físico
- III. Número Internacional de las Naciones Unidas
- IV. Tipo de contenedor y capacidad
- V. Cantidad usada en el periodo que abarque la declaración
- VI. Inventario a la fecha de declaración
- VII. Cursos de capacitación impartidos al personal sobre el manejo de materiales peligrosos
- VIII. Relación del equipo de seguridad con que cuentan para la atención de fugas, derrames, incendios y explosiones que pudieren presentarse

Artículo 50. Los transportistas de sustancias, materiales y residuos peligrosos, salvo aquellos que cuenten con permiso de la autoridad competente, deberán abstenerse de utilizar las vialidades primarias del municipio y, sujetarse a lo dispuesto en la normatividad estatal y federal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Artículo 51. Se prohíbe que, en el municipio se realice transporte de materiales o sustancias químicas peligrosas y materiales explosivos para pirotecnia, en vehículos no adecuados de acuerdo a los establecidos por la Normas Oficiales Mexicanas y/o los instrumentos legales que los regulen.

Artículo 52. Todo sujeto obligado que por su actividad comercial se dedique a la venta de sustancias químicas peligrosas al por mayor o al por menor deberá contar con centrales para la atención de fugas o derrames de los productos que comercialicen.

TITULO SEXTO CAPITULO I DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 53. Los administradores, gerentes, propietarios, arrendatarios o poseedores de inmuebles están obligados a realizar simulacros para atención de emergencias por lo menos una vez al año o según su nivel de riesgo.

Para la ejecución de los simulacros será obligatorio el aviso a la Unidad Municipal por lo menos 3 días hábiles antes de la ejecución y deberá presentar la siguiente documentación:

I. Escrito libre informado el nombre del inmueble, fecha y hora de ejecución, total de participantes, tiempo estimado del evento nombre del supervisor del simulacro.

II. Croquis señalando la zona donde se ejecutará el simulacro, así como el punto de reunión o ubicación de dispositivos contra incendios o de primeros auxilios según el caso, más cercanos.

III. En caso del uso de hidrocarburos para fuego controlado adjuntar inventario de hidrocarburo a utilizar, hoja de datos de seguridad, medidas de seguridad a implementar para evitar la pérdida de control del fuego

IV. Documentación que acredite los conocimientos en planeación y desarrollo de simulacros al responsable del simulacro.

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán contar con un seguro vigente que ampare los daños que su actividad ocasione a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación urbana y servicios estratégicos, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Artículo 55. Cuando el origen de alguna emergencia se deba a acciones realizadas por personas, entidades o empresas del sector público, privado o social, independientemente de las sanciones administrativas o penales aplicables, y de la responsabilidad resultante de los daños y perjuicios causados a terceros, a la infraestructura urbana, al medio ambiente o a los servicios estratégicos el responsable tendrá la obligación de reparar los daños causados.

Artículo 56. Para la realización de eventos con concentración masiva de personas, los organizadores deberán presentar lo estipulado por la Ley Numero 856 de la Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento o, la que sustituya, con la finalidad de obtener la Factibilidad de Protección Civil, misma que tendrá un costo de 50 a 150 UMAS.

El proceso para obtenerla será:

I. Presentar la documentación de acuerdo al nivel de riesgo del evento según lo establecido en Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales relacionados a la Protección Civil.

II. Validación de la documentación anteriormente mencionada.

Previo al evento será sujeto a Inspección Técnica y, de encontrarse anomalías que impliquen un riesgo para los asistentes se procederá a lo establecido en el artículo 62 de este reglamento.

Artículo 57. Los sujetos obligados tienen derecho a constituirse o integrarse en Comités Locales de Ayuda Mutua y registrarse ante la Unidad Municipal.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 58. Por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio sobre las personas, bienes, el entorno, o bien por la omisión de medidas preventivas que generen riesgos en lugares públicos, toda persona tiene derecho a presentar queja civil, por escrito, a través de medios electrónicos o de forma verbal a la Unidad Municipal.

Artículo 59. Dentro del municipio, independientemente del tipo de zona territorial, está prohibida la quema de basura inorgánica dentro de predios, empresas vía pública, etc., así como la quema de basura inorgánica que no sea para fines agrícolas.

Artículo 60. Dentro del municipio, independientemente del tipo de zona territorial, está prohibida la quema agrícola sin medidas de seguridad.

Para la ejecución de quemas agrícolas se deberán llevar a cabo las siguientes medidas de seguridad:

I. Informar a la Unidad Municipal 03 días naturales antes de la ejecución de las quemas, a través de un escrito libre el cual deberá llevar nombre del responsable de la quema, fecha y hora de inicio de la quema, ubicación de la quema, equipo de zapa a utilizar y equipo contra incendio, así mismo deberá incluir un croquis de ubicación de la quema donde se ubiquen cuerpos de agua o brechas naturales o antropogénicas próximas al sitio de quema. El oficio y el croquis deben contener el sello de la agencia municipal o de la comisaria ejidal de la congregación donde se realizará la quema.

II. Todas las quemas deberán ser vigiladas desde su inicio hasta su liquidación y enfriamiento total.

III. Todas las quemas deberán tener guardarrayas, líneas negras o zanjas en caso de quemas en cerros.

IV. Al finalizar la quema se deberán buscar brazas que puedan ser propagadas por el viento hacia otros terrenos y, de encontrarse se deberán enfriar.

V. Todos los sujetos que ejecutaran quemas agropecuarias, deberán seguir las recomendaciones emitidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023 o la que la sustituya.

Todas las quemas agropecuarias deberán ser en momentos de poco calor, preferentemente entre las 06:00 a las 10:00 horas o en su defecto de las 18:00 a las 22:00 horas, así como se deberá considerar la velocidad del viento.

Artículo 61. Dentro del municipio, independientemente del tipo de zona territorial, está prohibida la ejecución de quemas agrícolas en días donde se observen rachas de viento que se consideren un riesgo para la propagación de incendios.

Artículo 62. Los sujetos que realicen quemas agropecuarias sin dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59 y 60 del presente Reglamento, serán sujetos a las medidas de apremio establecidas en el capítulo correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 63. Los sujetos obligados, los civiles y todas las personas que pretendan ejecutar trabajos que impliquen situaciones de riesgo en cualquiera de sus niveles, dentro de la demarcación

territorial del municipio, deberán notificar a la Unidad Municipal para la asesoría técnica, la inspección técnica, y el trámite de la Autorización de Protección Civil, la cual tendrá un valor de 5 a 75 UMAS según el nivel de riesgo el cual será determinado de acuerdo con la vista de las Normas Oficiales Mexicanas.

Para lo anterior la Unidad Municipal solicitara la documentación según al tipo de trabajo y, en apego a Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales en relación con la Protección Civil.

CAPITULO III DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 64. Toda la población civil tiene derecho a organizarse de forma libre, gratuita, altruista y desinteresada, para la formación de grupos voluntarios en pro de la protección civil los cuales deberán capacitarse en materia de protección civil y registrarse ante la Unidad Municipal.

Para el registro ante la Unidad Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- I.** Copia certificada del Acta Constitutiva o de Asamblea
- II.** Inventario de recursos materiales y humanos disponibles para la atención a emergencias
- III.** Constancia de capacitación del personal perteneciente al grupo voluntario
- IV.** En caso de ser grupo voluntario especializado presentar la certificación de la especialidad

Artículo 65. Los grupos voluntarios se clasificarán de la siguiente forma

- I.** Territoriales: formador por ciudadanos de una colonia, zona o comunidad del municipio.
- II.** De actividad específica: formado por ciudadanos con una capacitación específica

Artículo 66. Los grupos voluntarios tendrán las siguientes obligaciones con la Unidad Municipal:

- I.** Trabajar en conjunto con la Unidad Municipal y de acuerdo al Sistema De Comando De Incidentes, durante la atención a emergencias.
- II.** Informar a la Unidad Municipal la presencia de situaciones de riesgo, con la finalidad de que sea verificado y en su caso, apoyar en la aplicación de las medidas que correspondan.
- III.** En caso de solicitud de la unidad municipal, participar en programas de capacitación a la población en temas de auto protección en caso de emergencias o desastres.
- IV.** Durante la atención a emergencias utilizar el equipo de protección personal adecuado de acuerdo a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas.
- V.** Cada mes, a treves de escrito, darán de conocimiento a la Unidad Municipal el total de apoyos realizados, el cual será acompañado de evidencia fotográfica.

Artículo 67. Los grupos voluntarios que incumplan las obligaciones con la Unidad Municipal emitidas en el artículo anterior o, en su caso los grupos voluntarios que no cuenten con regulación por la Unidad Municipal y se encuentren ejecutando acciones sin el uso del equipo de protección personal, realicen malas prácticas u obstaculicen la intervención del personal adscrito a la Dirección Municipal de Protección Civil, serán acreedores a las sanciones económicas correspondientes y en el caso de grupo voluntarios con registro, perderán el mismo.

Artículo 68. Dentro del municipio y en donde la Dirección Municipal de Protección Civil de acuerdo al Atlas Municipal de Riesgos, considere la integración de Brigadas Comunitarias, estas serán integradas por habitantes de las comunidades identificadas y serán seleccionadas por el personal

adscrito a la Dirección Municipal de Protección Civil en conjunto con los Agentes Municipales o las autoridades locales de la comunidad.

Los habitantes que conformen las Brigadas Comunitarias contarán con una credencial emitida por el H. Ayuntamiento la cual deberá portar siempre que acudan a alguna emergencia.

TITULO SEPTIMO DE LAS ATRACCIONES

CAPITULO I DE LOS BALNEARIOS

Artículo 69. Los balnearios asentados dentro de la demarcación territorial de Ixtaczoquitlán, ver., deberán contar con el siguiente material de atención a emergencias:

- I. Dispositivo portátil contra incendios
- II. Botiquín de primeros auxilios
- III. Señalética

La cantidad y tipo de agente extintor será de acuerdo con las actividades comerciales que se realicen dentro del balneario.

Artículo 70. Si dentro del balneario se cuenta con instalaciones de uso de Gas Lp, sin importar la cantidad de almacenamiento o la clase del dispositivo, este deberá contar con instalaciones de gas Lp acordes a lo establecido por la NOM-004-SEDG-2004 o la que sustituya.

Artículo 71. Lo establecido por el artículo anterior será revisado las veces que se consideren necesarias por el personal adscrito a la Unidad Municipal de Protección Civil y, emitirán las medidas de seguridad que así lo consideren derivado del resultado de la revisión, mismas que deberán ser acatadas por los propietarios, administradores o representantes legales de los balnearios.

Artículo 72. Todos los balnearios, sin excepción deberán mantener salubre su piscina, así como el área de preparación y consumo de alimentos y, deberá contar con medidas de higiene de manos para trabajadores y comensales.

Artículo 73. Todos los balnearios, deberán resguardar en un lugar seguro y apropiado materiales y equipos de limpieza que utilicen para la limpieza de su establecimiento.

Artículo 74. Todos los balnearios, deberán resguardar en un lugar seguro los materiales inflamables que utilicen para la elaboración de sus alimentos.

Artículo 75. Todos los balnearios, deberán contar con señalización de desniveles, rampas y/o escalones y riesgos eléctricos.

Artículo 76. Todos los balnearios, deberán contar con aro salvavidas el cual deberá estar colocado en una zona cercana al área de natación y deberá estar señalizado, así mismo deberá contar con flotadores o chalecos salvavidas para uso de los menores de edad o las personas que no tenga condición de nado adecuada.

Artículo 77. Todos los balnearios deberán contar con reglamento interno visible los cuales deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. Vigilancia obligatoria de menores de 12 años dentro del agua
- II. Vigilancia a personas que ingresan a zonas profundas
- III. Respeto a las indicaciones de seguridad y señalamientos
- IV. Prohibición del ingreso al agua en estado etílico o bajo efecto de sustancias psicotrópicas
- V. Prohibición de hacer mal uso del aro salvavidas y
- VI. Las que considere el propietarios, administradores o representantes legales del balneario

Artículo 78. Todos los balnearios deberán contar con un plan de emergencia de protección civil, así como unidad interna de protección civil.

Artículo 79. Antes de la temporada vacacional todos los balnearios deberán solicitar por escrito con 20 días naturales de anticipación a la Unidad Municipal estancias temporales dentro del balneario, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de este durante la temporada.

CAPITULO II DE LAS FERIAS Y JUEGOS MECANICOS

Artículo 80. Todas las ferias sin importar el motivo, y la colonia, congregación u ejido, deberán dar de conocimiento a la Unidad Municipal sobre su instalación presentando la siguiente documentación:

- I. Oficio libre mencionando su fecha, ubicación y tiempo de estancia;
- II. Licencia expedida por la coordinación de comercio;
- III. Inventario de juegos mecánicos a instalar acompañado de fotografías de los mismos;
- IV. Convenio de colaboración con cuerpos de emergencias para atención medica pre hospitalaria y atención a los fenómenos perturbadores que se puedan presentar por la naturaleza de su actividad;
- V. Póliza de seguro con responsabilidad civil por cada juego mecánico;
- VI. Croquis señalando lo siguiente:
 - a) Ubicación de los generadores eléctricos;
 - b) Ubicación de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y la localización de los extintores portátiles;
 - c) La distribución del cableado eléctrico para cada juego mecánico; y,
 - d) Señalización informativa de que hacer en caso de sismo, incendio o emergencia y.
- VII. El representante legal/administrador/poseedor/gerente deberá firmar, de forma autógrafa, una carta responsiva en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos cumplen con lo señalado en el presente Reglamento;

Posterior a la presentación de la documentación, la Unidad Municipal de acuerdo a la fecha establecida acudirá a la verificación de las condiciones de la feria y los juegos mecánicos y entregará la licencia de protección civil en caso de ser aprobatoria la verificación teniendo esta un costo de 10 UMAS.

Artículo 81. Todos los prestadores de servicios de juegos mecánicos que se dispongan a prestar sus servicios dentro del municipio de Ixtaczoquitlán, Ver. deberán cumplir los siguientes lineamientos de operación:

I. Cada juego mecánico deberá contar con rejas o barreras de 1.20 m de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico, además de ser estudiadas esas distancias en razón de la velocidad, aforo de personas y ubicación, estas distancias pueden variar y ser mayores a las establecidas, lo anterior solo en caso de que dichas rejas o barreras no se encuentren integradas en el juego mecánico desde su construcción;

II. Cada juego mecánico deberá contar con un extintor portátil de polvo químico seco del tipo ABC de 4.5 kg señalizado con carga vigente, operable y de fácil acceso;

III. Los conductores de energía eléctrica, audio, video, tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos, deberán estar aislados, protegidos y aterrizados a tierra física. Además, los tableros deben de ubicarse en una placa de madera o material dieléctrico, a una altura mínima de 1.60 m desde la base del mismo;

IV. Los tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos para el funcionamiento de los juegos mecánicos serán conforme a la naturaleza y construcción de cada juego;

V. La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables o pastillas termo magnéticas;

VI. Las uniones de las estructuras de los juegos mecánicos, deberán de hacerse con chavetas, tornillos y pasadores de seguridad. No se permitirá el uso de clavos, alambre u otros materiales que no correspondan al ensamble de fábrica;

VII. Las calzas deberán ser de madera o solera metálica de acero y colocarse de forma horizontal debiendo ser más anchas que el soporte o patín, por lo menos en una relación de 3 a 1;

VIII. Cada juego mecánico deberá contar con letreros visibles con información de uso, accesibilidad y restricciones para los usuarios, tomando en consideración:

- a) Edad;
- b) Peso;
- c) Estatura;
- d) Condiciones de salud, física y mentales, y;
- e) Reglas de seguridad que deben acatar los usuarios;

IX. Todos los juegos mecánicos deberán contar con cinturones o barra de seguridad correspondientes al juego y en condiciones adecuadas de operación.

X. Los juegos mecánicos deberán contar con superficie antiderrapante, aquellos que requieran escalera de acceso, deberán contar con cinta que indique los desniveles del mismo.

XI. En la instalación de los juegos mecánicos temporales se deberán colocar señalamientos de rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de riesgo, entre otros, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

XII. Se deberán tener accesos con suficiente amplitud para los servicios de emergencia, los cuales estarán libres de obstáculos.

XIII. Se deberán dejar libres pasillos de circulación, sin que en estos se coloquen ningún puesto expendedor de alimentos, especialmente aquellos que utilicen gas L.P., anafres o comales.

Artículo 82. Todos los operadores de los juegos mecánicos deberán someterse a las siguientes practicas durante el funcionamiento de estos:

I. Deberá ser mayor de edad, tener experiencia, así como conocimiento amplio del funcionamiento del mismo y capacitación sobre cómo actuar ante una emergencia;

II. Durante la operación del juego, el operador no podrá estar ocupado o distraído en otra actividad ni deberá alejarse del juego ya que se le puede requerir para alguna emergencia;

III. El operador del juego deberá tratar al público con respeto y cortesía. Además, no podrá ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica que altere sus sentidos, antes y durante la operación del juego.

IV. El operador de cada juego, deberá tener a la mano el Manual de Operación elaborado por el fabricante, por escrito y en español.

Artículo 83. Los generadores eléctricos deberán cumplir las siguientes medidas de seguridad de protección civil:

I. Deberán estar delimitados con barrera física;

II. Deberán contar con señalización de "Riesgo Eléctrico" y "Peligro";

Artículo 84. Bajo ninguna de las siguientes situaciones se deberá instalar u operar juegos mecánicos:

I. No deben de instalarse juegos que por su funcionamiento se eleven, por debajo de líneas de mediana y alta tensión;

II. En caso de lluvia, tormentas eléctricas, sismo o ráfagas de viento, se suspenderá la operación de los juegos mecánicos y el servicio de energía eléctrica. Previo a la reanudación de actividades se deberá realizar una revisión exhaustiva de las condiciones de operación del juego mecánico y en su caso de ser necesario realizar el ajuste conveniente a las conexiones de este, para lo cual es indispensable retirar al público de las áreas perimetrales al juego.

Artículo 85. El depósito de combustible para el funcionamiento de juegos mecánicos o plantas de energía, deberá estar en un espacio al aire libre, confinado y contar con un dique de contención para evitar fugas o derrames o en su caso cama de arena, además deberá contar con señalización conforme a la norma vigente y aplicable;

Artículo 86. El suministro de combustible será previo al inicio de operaciones, por ningún motivo se podrá reabastecer combustible y transportar cuando haya usuarios en los juegos mecánicos

Artículo 87. No se permite el transporte de combustible en áreas de paso del público, una vez iniciadas las operaciones

Artículo 88. En los pasillos de tránsito que son utilizados por los asistentes a los juegos mecánicos, deberá existir una distancia, libre de cualquier obstrucción, mínima de 3 m, entre la barrera perimetral de un juego, con respecto de las otras barreras perimetrales de los otros juegos.

Artículo 89. Los conductores de energía eléctrica deberán estar cubiertos, sin empalmes y protegidos del paso del público.

Artículo 90. Todas las ferias sin importar el motivo, y la colonia, congregación u ejido, serán sujetas a visita de verificación o de supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del presente Reglamento y, de operar sin la atención a las observaciones emitidas por la Unidad Municipal, operar sin las autorizaciones correspondientes o ser causa de accidentes por uso de juegos mecánicos inseguros, se aplicaran las medidas de apremio que se establecen en el presente Reglamentos, sin salvedad de las responsabilidades civiles o penales que estas acciones generen.

TITULO SEPTIMO
CAPITULO I
DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y TRAMITES COMPLEMENTARIOS

Artículo 91. La Unidad Municipal realizará visitas de verificación o supervisiones técnicas a los sujetos obligados, con el fin de corroborar el cumplimiento de las disposiciones de protección civil o la detección oportuna de riesgos y peligros.

Artículo 92. Durante las visitas de verificación o supervisión técnica los sujetos obligados, están obligados a permitir el acceso del personal encargado de la verificación, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de la misma.

Artículo 93. Las visitas de verificación o supervisiones técnicas serán de carácter:

- I. Ordinario o calendarizado
- II. Extraordinario o por operatividad
- III. Por Queja Civil

Cada una será ejecutada bajo los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 94. Las visitas de verificación o supervisiones técnicas ordinarias serán notificadas con 24 horas previas a través de una orden para visita de verificación o en su defecto supervisión técnica, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre completo, cargo, firma y sello del titular de la Dirección Municipal de Protección Civil de Ixtaczoquitlán, Ver.
- II. Nombre del sujeto obligado que recibirá la visita de verificación o la supervisión técnica.
- III. El contenido de la orden para visita de verificación o de supervisión técnica deberá contener lo siguiente: ubicación exacta del sitio donde se llevará a cabo la visita de verificación o la inspección técnica, fundamento legal y el objeto por el cual se llevará a cabo.

Artículo 95. Las visitas de verificación o supervisiones técnicas seguirán el siguiente procedimiento:

- I. El inspector deberá mostrar su identificación emitida por el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán con fecha vigente de la administración que ocupa, así como firma de autorización por el titular del departamento de recursos humanos, así mismo deberá portar el uniforme institucional.
- II. El inspector solicitara al sujeto que acompañe durante la visita de verificación o supervisión técnica que, designe a una persona para que funjan como testigo, de no encontrarse algún testigo se asentara en el acta correspondiente y esto no invalidara los resultados de esta.
- III. De toda visita de verificación o supervisión técnica, se levantara por duplicado un acta, misma que contendrá un folio consecutivo, misma que contendrá el nombre de la persona con quien se atiende la diligencia y en la que se hará constar las circunstancias de la diligencia y las irregularidades identificadas, posteriormente será firmada por el inspector, la persona que atiende la diligencia y un testigo, en caso de que algunas de las dos últimas personas mencionadas se

nieguen a firmar el acta, el inspector lo documentara en el acta, sin que esta pierda su valor o le reste validez al resultado de la diligencia.

IV. El inspector comunicara al sujeto obligado o a la persona que atienda la diligencia si existen riesgos o incumplimiento a los instrumentos legales aplicables a la protección civil y hará constar en el acta el número de días hábiles autorizados para la solvatación de las observaciones señaladas por el inspector.

V. Uno de los ejemplares del acta quedara en poder de la persona que atendió la diligencia de protección civil y, el original quedara bajo resguardo de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 96. En caso de que en las supervisiones técnicas se detecte la existencia de anomalías, riesgos o incumplimiento de las medidas de protección civil, la Unidad Municipal:

I. Emitirá medidas correctivas en las que se fije un plazo hasta por treinta días naturales para corregir la causa que les dio origen.

II. Emitirá un apercibimiento por escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido.

III. En su caso, procederá a la suspensión total o parcial de actividades que se mantendrá hasta que la situación que le dio origen sea corregida.

Artículo 97. La Unidad Municipal podrá emitir el Dictamen Municipal Técnico de Riesgo a los sujetos obligados que lo soliciten y tendrá un valor de 5 a 75 UMAS según el riesgo que posean de acuerdo con el artículo 30 del presente Reglamento y se considerará su valor en UMAS de la siguiente forma:

No	Nivel de riesgo	UMAS
1	Bajo Riesgo 1.1	5
2	Mediano Riesgo 2.1	20
3	Mediano Riesgo 2.2	35
4	Alto Riesgo 3.1	45
5	Alto Riesgo 3.2	57
6	Alto Riesgo 3.3	75

Para la emisión del Dictamen Municipal Técnico de Riesgo se solicitará la documentación aplicable según la finalidad de dicho dictamen, siendo siempre obligatorios los siguientes documentos:

- I.** Formato de solicitud de Dictamen Municipal Técnico de Riesgo debidamente requisitado;
- II.** Copia simple de las escrituras del predio o en caso de arrendamiento, del contrato de arrendamiento
- III.** En caso de persona moral copia simple del acta constitutiva de la conformación de la empresa
- IV.** Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante del trámite, representante legal en caso de persona moral y del arrendatario en caso de ser rentado el predio;
- V.** Copia simple de los comprobantes de pago de impuestos del año corriente a la tramitación del Dictamen Municipal Técnico de Riesgo y;
- VI.** Las que el titular de la Unidad Municipal considere de acuerdo con el riesgo a verificar.

Artículo 98. La vigencia de los dictámenes técnicos emitidos por la Unidad Municipal será como máximo de un año.

Artículo 99. Los sujetos obligados que pretendan construir dentro de la demarcación territorial del municipio deberán proporcionar a la Unidad Municipal la siguiente documentación, según corresponda, con la finalidad de obtener la Anuencia de Construcción:

I. Copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad o documentos que acrediten legalmente la posesión; en caso de personas morales deberán incluir copia certificada del acta constitutiva

II. Croquis de localización, planos del predio y proyecto, y, en caso de existir construcción, el plano de esta

III. Fotografías del predio.

IV. Copia de la constancia del permiso de uso de suelo emitido por la autoridad municipal

V. Constanza de no afectación o salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Gas Natural, entre otros.

VI. Memoria descriptiva del proyecto.

VII. Análisis de riesgo elaborado por tercer acreditado, la unidad municipal y/o la secretaria según el nivel de riesgo de la construcción.

VIII. Identificación oficial vigente del propietario del predio.

IX. Los que el titular de la Unidad Municipal considere de acuerdo al nivel de riesgo y en vista a Leyes o Reglamentos complementarias y las Normas Oficiales Mexicanas.

Posterior a la revisión y validación de la documentación, la Unidad Municipal realizará supervisión técnica del predio y/o inmueble y emitirá medidas de seguridad, recomendaciones y/o dictamen de riesgos, así como la Anuencia de Construcción, misma que tendrá un costo de 5 – 300 UMAS y se clasificará de la siguiente manera:

No	Consideraciones	Nivel de Riesgo	UMAS
1	Vivienda unifamiliar sin riesgos eléctricos presentes	Bajo Riesgo	5
2	Vivienda unifamiliar con riesgos eléctricos presentes	Bajo Riesgo	7
3	Vivienda multifamiliar con superficie de construcción menor a 1000 m ²	Mediano Riesgo	100
4	Vivienda multifamiliar con superficie de construcción mayor a 1000 m ² o más de 5 niveles	Alto Riesgo	200
5	Naves y plantas industriales con superficie de construcción menor a 1000 m ²	Mediano Riesgo	150
6	Naves y plantas industriales con superficie de construcción mayor a 1000 m ²	Alto Riesgo	300
7	Inmuebles comerciales y de servicios con superficie de construcción menor a 1000 m ² y/o sin instalaciones de almacenamiento de materiales químicos peligrosos	Bajo Riesgo	30

8	Inmuebles comerciales y de servicios con superficie de construcción mayor a 1000 m2 y/o sin instalaciones de almacenamiento de materiales químicos peligrosos	Bajo Riesgo	70
9	Inmuebles comerciales y de servicios con superficie de construcción menor a 1000 m2 con instalaciones de almacenamiento de materiales químicos peligrosos	Mediano Riesgo	150
10	Inmuebles comerciales y de servicios con superficie de construcción mayor a 1000 m2 con o sin instalaciones de almacenamiento de materiales químicos peligrosos	Alto Riesgo	300

Artículo 100. Los sujetos obligados deberán dar las facilidades al personal autorizado de la Unidad Municipal para la realización de supervisiones técnicas, en caso de oposición la Unidad Municipal amonestará y apercibirá, así como el uso de lo estipulado en la fracción IV del artículo 105.

Artículo 101. Toda persona física o moral que desee realizar trabajos de corte y poda de arboles o en su defecto el derribo de los mismos deberá solicitar ante la Unidad Municipal el Permiso para Corte y Poda o la Licencia para Derribo de árbol, siempre y cuando el árbol sea de su propiedad y se cumpla con los lineamientos establecido por la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o la que sustituya.

Para la tramitación de la documentación mencionada con anterioridad, la persona física o moral deberá presentar ante la Unidad Municipal la siguiente documentación:

- I. Oficio con escrito libre dirigido a la Unidad Municipal, solicitando la documentación correspondiente, expresando el motivo por el que la desea, la cantidad de árboles y su especie;
- II. Copia simple de las escrituras del predio o documento que compruebe la posesión del predio;
- III. En caso de ser persona moral, copia simple del acta constitutiva de la conformación de la empresa;
- IV. Copia simple de la identificación oficial del propietario del predio y en caso de persona moral del representante legal;
- V. Fotografías del árbol o arboles donde se aprecien los posibles riesgos y;
- VI. Copia simple de los comprobantes de pago de impuestos del año corriente.

Posterior a la recaudación y validación de la documentación, la Unidad Municipal en un lapso no mayor a 5 días hábiles, acudirá a realizar una visita de verificación para la determinación de los riesgos que conlleve la preservación de la especie del árbol o árboles en cuestión.

Una vez determinados los riesgos por personal verificador de la Unidad Municipal, se procederá al cobro de derechos, el cual será por cada especie de árbol a podar o derribar y se valorará en 2 UMAS el Permiso para Corte y Poda y en 10 UMAS la Licencia para Derribo de Árbol.

CAPÍTULO II DE LAS ZONAS DE RIESGO

Artículo 102. la Unidad Municipal en vista a ordenamientos legales sobre medio ambiente, desarrollo urbano, vivienda y protección civil, determinara las zonas de riesgo y las registrarán en el Atlas Municipal de Riesgos. Cuyo objeto es delimitar geográficamente aquellas áreas que, por sus características geológicas e hidrológicas, o por su actividad industrial, representan un peligro para la vida humana o la integridad física y patrimonial de las personas.

Artículo 103. La Unidad Municipal mantendrá actualizado el Atlas Municipal de Riesgo considerando los antecedentes de afectaciones generados por los fenómenos perturbadores.

CAPITULO III DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 104. La población de forma voluntaria y encabezada por los agentes municipales, jefes de manzana y las autoridades comunitarias que existan, formaran las brigadas comunitarias en las zonas de riesgo que se identifican en el Atlas Municipal de Riesgos y La Unidad Municipal tendrá su registro y efectuara la capacitación de estas con relación a la atención a fenómenos perturbadores que afecten a su comunidad.

Artículo 105. La Unidad Municipal capacitara a quienes a si lo soliciten en materia de Protección Civil.

Artículo 106. El personal adscrito a la Unidad Municipal recibirá capacitación constante para el ejercicio adecuado de sus funciones.

CAPITULO IV DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 107. En caso de que la capacidad operativa y presupuestal del municipio se vea rebasada y se requiera prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo, el Presidente Municipal solicitara al Gobierno Estatal la declararía de emergencia o desastre según corresponda.

TITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 108. Con la finalidad de que la Unidad Municipal hagan cumplir sus determinaciones, podrán hacer uso de uno o más de los medios de apremio siguientes:

I. Apercibimiento

II. Amonestación

III. Multa económica que va desde 10 hasta 5000 UMAS

IV. Auxilio de la fuerza pública, en los casos en los que se obstaculice realizar alguna diligencia en materia de protección civil.

Artículo 109. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, la Unidad Municipal ejercerá las siguientes medidas cautelares:

- I. Suspensión de actividades, si en el ejercicio de sus funciones pusiera en riesgo inminente a la población
- II. Clausura temporal o definitiva, ante la inobservancia de las recomendaciones contenidas en los dictámenes técnicos de riesgo y pliegos de recomendaciones.

Artículo 110. Toda omisión a lo establecido por las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales con relación a la Protección Civil, o la ejecución de actividades que generen riesgos o perturbación social serán sometidas a lo establecido por los artículos 105 y 106 de este Reglamento.

Artículo 111. Para la imposición de sanciones, se deberá atender a la gravedad de la infracción.

El pago de las sanciones emitidas tendrá como límite 3 días naturales para ser cubiertas en su totalidad.

De omitir el pago de sanciones, el sujeto obligado será acreedor a recargos por mora de acuerdo a lo establecido por el Código Hacendario Municipal.

Artículo 112. Para sancionar las faltas a que se refiere este capítulo, las infracciones se calificarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la falta;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La reincidencia.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la infracción que se hubiere cometido, resultare que aún subsiste, podrán imponerse multas para cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido conforme al artículo anterior. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido.

Para la fijación de sanciones se podrá utilizar como referencia la siguiente tabla, la cual, de acuerdo con el riesgo generado o la exposición a la población a riesgos y peligros, podrá ser modificada si el titular de la Unidad Municipal lo considera.

Tabulador de Sanciones Económicas				
Sanción	Art.	UMA's		Reincidencia o agravante
		Mínimo	Máximo	
Desacato de las disposiciones del reglamento.	1	100	5000	200
Uso del emblema internacional de protección civil sin pertenecer a los organismos autorizados.	6	100	150	50
No contar con unidad interna, programa interno de protección civil, o Plan de Emergencia de Protección Civil.	25	300	1000	2000
Omitir, simular o tergiversar información de sustantividad al programa interno de protección civil o a la carta de corresponsabilidad y/o Plan de Emergencia de Protección Civil.	28	100	3000	2000
Operación de comercios sin la Anuencia de instalación comercial o sin la Anuencia de funcionamiento comercial.	40 44	10	50	5

Operación de Industrias sin la Anuencia de instalación industrial o sin la Anuencia de funcionamiento industrial.	45 46	100	1000	200
No contar con el dictamen aprobatorio por unidad de verificación, los sujetos obligados que almacenen distribuyan, transporten o manejen gas natural o licuado, o productos refinados del petróleo.	48	100	500	50
No proporcionar la información solicitada por la unidad municipal de los sujetos obligados que almacenen, distribuyan, transporten o desechen sustancias, materiales o residuos peligrosos.	49	100	500	50
Uso de vialidades primarias del municipio sin permiso de la autoridad competente para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos	50	70	300	50
Transportar sustancias químicas peligrosas, materiales químicos peligrosos y explosivos para pirotecnia en vehículos con características diferentes a las señaladas por las Normas Oficiales Mexicanas que los regulan, que no cuenten con los dictámenes correspondientes, que no cumpla con las medidas antiincendios correctas o sin autorizaciones por las autoridades que lo regulen.	51	50	200	50
Comercializar sustancias químicas peligrosas al por mayor o al por menor sin tener central para atención a fugas o derrames que se generen a sus clientes.	52	100	300	50
No realizar simulacros para atención a emergencias, los administradores, gerentes, propietarios, arrendatarios o poseedores de inmuebles	53	50	100	20
Sujetos obligados que no cuenten con seguro vigente que ampare daños que su actividad genere a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación urbana y servicios estratégicos	54	1000	2000	1000
Ejecución de eventos masivos sin Factibilidad de Protección Civil	55	1000	2500	1500
Quema de basura orgánica sin fin agrícola o inorgánica en predios particulares o vía pública.	59	50	100	20
Quema de basura orgánica con fin agrícola o quema para aprovechamiento agrícola sin medidas de seguridad ni vigilancia o realizadas fuera del horario establecido o en condiciones climatológicas que puedan generar incendios de pastizal o forestal.	62	80	150	35
Ejecución de trabajos de riesgo sin uso de equipo de protección personal, delimitación de áreas o abanderamiento y/o sin Licencia de Protección Civil.	63	50	100	20
Entorpecer las labores del personal de protección civil.	67	50	70	30

Balnearios privados que no cumplan con las medidas de seguridad y/o la Anuencia de instalación comercial o la Anuencia de funcionamiento comercial.	40 44 69 70 75 76 78	50	200	50
Ferias que no cumplan con las medidas de seguridad y/o la Licencia de Protección Civil.	80 81 82 83 84 85 89 90	50	200	50
Omisión de cumplimiento a las medidas correctivas emitidas por la unidad municipal a los sujetos obligados, resultantes de la supervisión técnica.	96 Fracc. I	100	2000	500
Ejecutar construcciones sin la Anuencia de Construcción	98	50	1500	150
Oposición, entorpecimiento o negación a la ejecución de alguna diligencia en materia de protección civil	99	100	1500	500
Realizar corte y poda de arboles o en su defecto derribo de los mismos sin las autorizaciones correspondientes.	100	50	200	30
Incumplimiento a la solicitud de integración de programa interno o plan de emergencia de protección civil	107 Fracc. III	100	1500	500
Incumplimiento a las inconsistencias manifestadas mediante oficio por la unidad municipal a los programas internos o planes de emergencia de protección civil	107 Fracc. III	75	200	50
Incumplimiento a la solicitud de integración de programas específicos a sujetos obligados que por su actividad lo requieran	107 Fracc. III	75	100	70
Incendios forestales que se generen por interacción del hombre	107 Fracc. III	100	500	200
Incendios secundarios a quemas de basura orgánica y/o inorgánica	107 Fracc. III	50	500	50
Trasvase a recipientes portátiles, pipas o terceros, de sustancias químicas peligrosas	107 Fracc. III	50	500	50
Incumplimiento a la normativa aplicable al transporte Gas Lp y materiales peligrosos, mismo que genere condiciones inseguras	107 Fracc. III	100	1000	150
Venta de cilindros portátiles de Gas Lp en malas condiciones que generen cualquier tipo de fenómeno perturbador químico – tecnológico	107 Fracc. III	100	250	50

Derramar materiales y/o sustancias químicas peligrosas sobre vialidades, cuerpos de agua en general, suelo o subsuelo	107 Fracc. III	300	1000	100
Incumplimiento a todas las disposiciones del presente Reglamento y las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil.	107 Fracc. III	50	5000	50 - 300

Artículo 111. Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán sin perjuicio de que la Tesorería Municipal, inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales.

Las sanciones económicas que procedan por las faltas previstas en este Reglamento, tendrán destino específico a favor del ayuntamiento y se impondrán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por su incumplimiento.

Artículo 112. Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales constituyan un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

Artículo 113. Para la fijación de sanciones económicas se deberá aplicar de acuerdo con el precio de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente al momento de la resolución.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 114. Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades en cumplimiento del presente Reglamento podrán ser impugnadas por los particulares mediante la interposición de los recursos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El Presente Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Artículo segundo. En lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por el presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán.

En la sala de cabildo siendo las 11:30 horas del día 21 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar por mayoría de votos el: *REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN, VEACRUZ*,

El presidente municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS
C. María Cristina García Miranda. - Regidor VII.

CUERPO EDILICIO
C. Augusto Nahum Álvarez Pellico.- Presidente Municipal. C. Enriqueta Victorina Aparicio Trujillo. - Síndica Municipal; Ing. Roberto Trinidad González, Regidor I; C. Gilda Salinas González, Regidor II; Dr. Oscar Miguel Maciel Dorantes, Regidor III; L.E.F. Gabriela García Procopio, Regidor IV; C. Juan Manuel Hernández Lobato, Regidor V; C. David Altobeli Apale Juárez, Regidor VI; C. María Cristina García Miranda, Regidor VII; C. Martin Jiménez Romero, Regidor VIII; C. María De Los Ángeles Hernández Ochoa, Regidor IX; Rúbricas.

Rúbricas.

folio 0762

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com